

PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

14 DE MAYO DE 2026

10ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria

Presidencia del señor **ANTONIO OSCAR MAROCCO**
Secretario Administrativo: Dr. **DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ**
Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**
Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ALTAMIRANO, Luis Arnaldo
BURGOS, Manrique Iván
CARI, Diego Evaristo
CARO DÁVALOS, Gonzalo
CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón
CORNEJO SARAVIDA, Enrique Antonio
CRUZ, Walter Hernán
CURÁ, Juan Cruz
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
D'AURIA, Héctor Daniel
ELVIRA, Luciano José
GUAIMÁS, José Rolando
GUAYMÁS, Edgardo Gonzalo Federico
GUITIÁN, Carlos Nicolás
LAPAD, Mashur
LÓPEZ, Carlos Fabián
MINETTI, Leonor Nieves
MORENO OVALLE, Daniel Roberto
NAVARRO, Alejandra Beatriz
NOLASCO, Dani Raúl
PAILLER, Manuel Oscar
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SOTO, Jorge Pablo

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
1. Izamiento de Banderas.	6
2. Versión Taquigráfica.	6
3. Asuntos Entrados	
I. Comunicación del Poder Ejecutivo	
Expte. Nº 90-34.302/2026. Solicitud de Acuerdo para la designación de la Dra. Silvina Mabel Suárez, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial Centro	6
II. Comunicaciones de la Cámara de Diputados	6
III. Comunicaciones de Senadores	7
IV. Comunicaciones Oficiales.....	7
V. Dictámenes de Comisiones.	7
VI. Proyectos de Ley	
1. Expte. Nº 90-34.277/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro: regular la protección de animales de compañía.....	8
2. Expte. Nº 90-34.288/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro: creación del Programa Provincial de Abordaje Integral e Intersectorial de la Violencia Digital en el Ámbito Educativo.....	12
3. Expte. Nº 90-34.290/2026. Del señor Senador Luciano Elvira: prohibir el corte del suministro de energía eléctrica y agua potable por falta de pago a usuarios en situación de vulnerabilidad	14
4. Expte. Nº 90-34.291/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: intervención de la Empresa Aguas del Norte por el plazo de 90 días..	17
VII. Proyectos de Resolución	
1. Expte. Nº 90-34.283/2026. Del señor Senador Manuel Pailer: declarar de Interés "El Corredor Bioceánico de Capricornio".....	22
2. Expte. Nº 90-34.285/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la Fiesta de "San Isidro Labrador", a realizarse en Las Lomitas, localidad de Campo Quijano.....	22
3. Expte. Nº 90-34.286/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés las Jornadas de Capacitación del Programa Guardianes Comunitarios.....	23
4. Expte. Nº 90-34.287/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la Fiesta en honor a Nuestra Señora de Fátima, a realizarse en El Encón Grande	23

5. Expte. N° 90-34.289/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro: reconocimiento a la Escritora, Docente e Investigadora, Licenciada Blanca Margarita Omar.....23
6. Expte. N° 90-34.298/2026. Del señor Senador Luciano Elvira: declarar de Interés la celebración de la Fiesta Patronal a San Isidro Labrador a realizarse en El Potrero24
7. Expte. N° 90-34.299/2026. Del señor Senador Carlos Guitián: declarar de Interés el evento denominado "Tolar Grande: Raíces de Valor - 1^{er} Encuentro de Proveedores Mineros de Tolar Grande"24

VIII. Proyectos de Declaración

1. Expte. N° 90-34.280/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: viendo con agrado la construcción de tinglado en el Establecimiento Educativo N° 4849 "Papa Francisco" de El Bordo ..25
2. Expte. N° 90-34.281/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: instalación de planta deshidratadora de frutas y verduras en el Parque Industrial de General Güemes26
3. Expte. N° 90-34.282/2026. De los señores Senadores Manuel Pailler y Enrique Cornejo Saravia: viendo con agrado de declare de Interés Provincial el Corredor Bioceánico de Capricornio...27
4. Expte. N° 90-34.284/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá: construcción de tinglado deportivo en la Escuela "Aristides Nibi" de San Ramón de la Nueva Orán.....27
5. Expte. N° 90-34.292/2026. Del señor Senador Dani Nolasco: mantenimiento de Ruta Nacional 40 tramo Cruce de Payogasta hasta empalme Ruta Nacional 52.....28
6. Expte. N° 90-34.293/2026. Del señor Senador Dani Nolasco: mantenimiento del camino vecinal acceso a la localidad de Potrero28
7. Expte. N° 90-34.294/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: construcción de Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Enero - Mecle del municipio Santa Victoria Este28
8. Expte. N° 90-34.295/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: viendo con agrado la ejecución de obras en la Escuela Primaria N° 4626 del paraje Ciervo Cansado29
9. Expte. N° 90-34.296/2026. Del señor Senador Luciano Elvira: reparación, mantenimiento y acondicionamiento de la Ruta Provincial 230

10. Expte. N° 90-34.297/2026. Del señor Senador Luciano Elvira: designación de Médico Legal para el Distrito Judicial Sur, con asiento en Rosario de la Frontera	30
11. Expte. N° 90-34.300/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano: regularizar la situación dominial y catastral en el municipio de Santa Victoria Oeste	31
12. Expte. N° 90-34.301/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano: regularizar la situación dominial y catastral en el municipio de Los Toldos.	32
13. Expte. N° 90-34.303/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano: provisión de equipo de electrocardiograma para el Centro de Salud de Los Toldos.....	32
14. Expte. N° 90-34.304/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano: provisión de móvil para el Destacamento Policial de Nazareno.....	33
15. Expte. N° 90-34.305/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano: provisión de energía domiciliaria en el barrio Tres Cruces y zona del Vallecito en la localidad Los Toldos.....	33
4. Homenajes y Manifestaciones	33
5. Asuntos ingresados durante la Sesión	
V. Dictámenes de Comisiones	36
VII. Proyectos de Resolución	
8. Expte. N° 90-34.307/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo: declarar de Interés el proyecto de capacitación "Huellas Odoríferas Humanas de Interés Criminal"	37
VIII. Proyectos de Declaración	
16 Expte. N° 90-34.308/2026. De los señores Senadores Gonzalo Guaymás, Dani Nolasco, Carlos Guitián, José Guaimás y Manrique Burgos: pavimentación y reparación en sectores críticos de Ruta Nacional 40	37
17 Expte. N° 90-34.309/2026. De los señores Senadores Diego Cari, Juan Cruz Curá, Esteban D'Andrea Cornejo, Enrique Cornejo Saravia y Daniel Moreno Ovalle: preocupación sobre la provisión de gas en el Norte del País	38
6. Consideración de proyectos de resolución y de declaración con pedido de tratamiento sobre tablas:	
6.1. Proyectos de Resolución	
Expte. N° 90-34.307/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo .	39
Expte. N° 90-34.276/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle	39

Expte. N° 90-34.285/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti	39
Expte. N° 90-34.286/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti	39
Expte. N° 90-34.287/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti	39
Expte. N° 90-34.289/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro	39
Expte. N° 90-34.298/2026. Del señor Senador Luciano Elvira	39
Expte. N° 90-34.299/2026. Del señor Senador Carlos Guitián	39
6.2. Proyectos de Declaración	
Expte. N° 90-34.309/2026. De los señores Senadores Diego Cari, Juan Cruz Curá, Esteban D'Andrea Cornejo, Enrique Cornejo Saravia y Daniel Moreno Ovalle	39
Expte. N° 90-34.297/2026. Del señor Senador Luciano Elvira	39
Expte. N° 90-34.304/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano	39
Expte. N° 90-34.305/2026. Del señor Senador Arnaldo Altamirano. Se aprueban	40
7. Expte. N° 91-53.528/2025. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, de modificación parcial de la Ley 6566 - Carta Orgánica Municipal de General Mosconi. Pasa al Poder Ejecutivo.....	43
8. Consideración proyectos de Declaración Orden del Día N° 7/2026:	
Expte. N° 90-34.191/2026. Del señor Senador Mashur Lapad	47
Expte. N° 90-34.192/2026. Del señor Senador Mashur Lapad	47
Expte. N° 90-34.193/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti	47
Expte. N° 90-34.194/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti	47
Expte. N° 90-34.258/2026. Del señor Senador Walter Cruz	47
9. Arrío de Banderas	47
10. Apéndice	48

- En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis siendo horas 13 y 56:

Sr. Presidente (Marocco).- Con la presencia de veintitrés señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria N° 10.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- Invito al señor Senador por el departamento Cafayate, don Sergio Rodrigo Saldaño, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Viña, don Jorge Pablo Soto, la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Sergio Saldaño y Jorge Soto proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la sesión del día siete de mayo del año dos mil veintiséis. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba Versión Taquigráfica de fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Poder Ejecutivo

Solicitud de Acuerdo para la designación de la Dra. Silvina Mabel Suárez, DNI N° 18.482.313, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Centro. (Expte. N° 90-34.302/2026)

- A la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

II

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Proyecto de ley en revisión, respecto a la Carta Municipal de Orán. (Expte. N°91-53.514/2025)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se adhiere la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24065 conforme al Decreto 450/2025 del

Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y del artículo 71. (Expte. N° 91-53.856/2026)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Comunica que en sesión celebrada el día 14 de abril del corriente año, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley en revisión, que gira bajo Exptes. Nros. 90-34.008/2025 y 91-53.239/2025 (unificados), modificando los artículos 16, 17, 19, 37 y 38 de la Ley 6714 "Carta Municipal de Embarcación".

- A sus Antecedentes.

III

Comunicaciones Senadores

Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda, remite nota en representación de los señores Legisladores Nacionales Carlos Zapata, Emilia Orozco y Gonzalo Guzmán Coraita, a fin de remitir información respecto de los temas detallados en Resolución N° 58/2026 - Expte. N° 34.265/2026 y 34.261/2026 de este Cuerpo.

- A conocimiento del Cuerpo.

IV

Comunicaciones Oficiales

De la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Sergio Camacho, remite nota solicitando designación de tres representantes a fin de integrar la Comisión que trabajará en la reglamentación del Decreto N° 32/2026 - Exámenes Toxicológicos - Ley 8533.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Los Andes.

Sen. Guitián.- Señor Presidente: para que se designe como integrantes de la Comisión para trabajar en la reglamentación de la Ley 8533, DNU N° 32/26, a los siguientes Senadores: Titulares, Doctor Edgardo Gonzalo Guaymás, Doctora Alejandra Beatriz Navarro y Doctor Manuel Oscar Pailler. Suplentes, Luis Arnaldo Altamirano y Licenciada Leonor Minetti.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración del Cuerpo. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

V

Dictámenes de Comisiones

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Proyecto de ley del señor Senador Sergio Saldaño, por el cual se implementa el servicio de orientación vocacional obligatorio para todos los alumnos que estén cursando el último año del nivel secundario en todas las unidades educativas. (Expte. N° 90-34.224/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se incorpora la educación socioemocional al Sistema Educativo Provincial. (Expte. N° 91-53.605/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Turismo y Deportes:

Proyecto de resolución de la señora Senadora Alejandra Navarro y los señores Senadores Dani Nolasco y Jorge Soto, declarando de Interés de esta Cámara, el Torneo Nacional de Ajedrez "Memorial Diego Belmonte", a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de julio del corriente año. (Expte. N° 90-34.233/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de resolución del señor Senador Sergio Saldaño, declarando de Interés de esta Cámara, el "XX Encuentro Deportivo Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas", a realizarse en la ciudad de Salta, del 28 al 31 de octubre de 2026. (Expte. N° 90-34.243/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de resolución del señor Senador Daniel Moreno Ovalle, declarando de Interés de esta Cámara el II Congreso Internacional de Ufología, a realizarse el día 6 de junio de 2026. (Expte. N° 90-34.276/2026)

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

Especial de Homenaje:

Proyecto de resolución del señor Senador Manuel Pailler, reconociendo la labor que desarrollan los Directores de Ceremonial de los distintos municipios de la provincia de Salta, quienes con profesionalismo y responsabilidad contribuyen al fortalecimiento institucional y a la correcta organización de los actos oficiales y protocolares. (Expte. N° 90-34.272/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

VI

Proyectos de Ley

1

Expte. N° 90-34.277/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

TÍTULO I

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1º.- Son objetivos generales de la presente ley regular la protección de animales de compañía como seres vivos dotados de sensibilidad, contra todo acto de maltrato o crueldad causado o permitido por el hombre que ocasione sufrimiento, lesión o muerte.

En tal sentido, se propenderá a:

- a) erradicar y prevenir el maltrato y actos de crueldad hacia los animales, evitándoles sufrimiento innecesario;
- b) velar por su salud, bienestar y cuidado, y el control de las enfermedades incluidas aquellas transmisibles al hombre;
- c) fomentar y promover la participación de los ciudadanos en forma individual, colectiva y organizacional en la adopción de medidas tendientes a la protección de los animales;
- d) impulsar la educación sobre la protección de los animales en los establecimientos educativos de jurisdicción provincial.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley, entiéndase actos de maltrato hacia los animales a aquellas acciones que afectan el bienestar animal, provocando deterioro de su estado de salud, su comportamiento o su estado afectivo conforme a las características de su especie. Particularmente se consideran actos de maltrato animal los que a continuación se detallan:

- a) Acabar con la vida con intención, con violencia o ensañamiento y sin justificación médica a un animal;
- b) privarlos de la adecuada cantidad y calidad de agua, alimento, aire, de resguardo ante las inclemencias del tiempo y tratamiento veterinario adecuado ante lesiones o enfermedades comprometen su vida o salud;
- c) privarlos de suficiente espacio para desarrollar sus patrones normales de comportamiento;
- d) emplearlos para el trabajo sin darles ocasión de reponerse, cuando se hallaren en condiciones adecuadas o mediante la utilización de instrumentos que les provocaren innecesarias sensaciones dolorosas;
- e) administrarles por cualquier medio, sustancias o drogas sin perseguir fines terapéuticos;
- f) organizar, promover, facilitar o realizar, por cualquier título, una carrera de perros, cualquiera sea su raza;
- g) mantenerlos permanentemente atados, encadenados o encerrados, privándolos de movimiento;
- h) someterlos a la reproducción abusando de sus capacidades físicas. Comprendiendo esto la negativa de castración cuando dicho acto sea necesario para preservar su salud o cuando la autoridad de aplicación previo informe veterinario ordene su realización;
- i) mutilar parte de su cuerpo, salvo con fines de marcación o higiene de la respectiva especie, por razones terapéuticas o de salud pública;
- j) intervenirlos sin anestesia y/o sin poseer título profesional habilitante, con fines que no sean terapéuticos, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
- k) privar de movimiento con correas o ataduras que provoquen asfixia, lesiones, estrangulaciones, amputaciones y/o muerte;

- l) abandonarlos a sus propios medios, o de modo tal que queden en desamparo o expuestos a un riesgo que amenazare su integridad física o psíquica;
- m) matar animales grávidos (embarazo - preñez), cuando tal estado fuere presente en el animal;
- n) envenenarlos, lastimarlos, golpearlos, arrollarlos, causarles torturas, sufrimientos innecesarios y abandonar en la vía pública y/o cualquier tipo de agresión de carácter físico;
- ñ) utilizar animales vivos para prácticas de entrenamiento de animales de guardia o ataque, o para verificar su agresividad y exponerlos como presa viva de otros animales;
- o) usar, abusar y explotar animales con fines sexuales y producir o difundir por cualquier medio, imágenes de pornografía con animales;
- p) organizar, promover, facilitar o realizar, por cualquier título espectáculos consistentes en peleas de animales entre sí o con hombres, o en los que sean sacrificados o maltratados como ser corridas de toros, riñas de gallo, peleas de perros;
- q) toda aquella acción u omisión que afecte el bienestar animal, provocando deterioro de su estado de salud, su comportamiento o su estado afectivo, conforme a las características de su especie.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LA VENTA Y ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 3º.- La oferta de adopción y venta de animales de compañía se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Establecer condiciones mínimas de sanidad y bienestar para animales, de compañía que fuesen ofrecidos en adopción o venta en locales comerciales.
- b) Fomentar la educación y desnaturalizar el maltrato de los animales de compañía, regulando el transporte de animales, su exposición y las condiciones de compra/adopción de los mismos en jurisdicción de la provincia de Salta.

Art. 4º.- Obligaciones de vendedores de animales de compañía:

- a) Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sintientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados, alimentación e hidratación sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; buenas condiciones higiénico sanitarias; la posibilidad de realizar ejercicio necesario; un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado acorde con sus necesidades etológicas y destino con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros

animales; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.

- b) Transportar a los animales adecuadamente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante transporte, incluido el transporte de vehículos particulares.
- c) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario. Igualmente deberán facilitar a los animales un reconocimiento veterinario de forma periódica, con carácter anual en perros y gatos, que quedará debidamente documentado en la libreta sanitaria del animal.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales evitando especialmente la convivencia de animales en celo con ejemplares que no lo están.
- e) Entregar a los compradores o adoptantes un manual de instrucciones aprobado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado del ejemplar adquirido.

Art. 5º.- Queda prohibida la exposición de animales de compañía para venta en vidrieras.

Art. 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo que el Poder Ejecutivo Provincial designe. El que además de las funciones que le sean propias deberá:

- a) Coordinar con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de los animales, charlas periódicas en todos los niveles de educación pública, sean de gestión estatal o privada.
- b) Habilitar una línea telefónica o cualquier medio idóneo para receptar denuncias sobre maltrato animal.
- c) Fijar por vía reglamentaria los animales de compañía y los requisitos de salubridad específicos de cada especie.
- d) Llevar los registros de rescatistas y proteccionistas de animales.

TÍTULO III

REGISTRO DE RESCATISTAS Y PROTECCIONISTAS

Art. 7º.- Créase el Registro de rescatistas y proteccionistas de animales en el ámbito dependiente de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º.- Se inscribirán en el mismo las personas naturales o jurídicas que rescatan, cuidan o protegen a los animales, principalmente a los más vulnerables o necesitados o trabajan en materia de protección y bienestar animal.

Art. 9º.- El organismo de aplicación instrumentará los mecanismos de verificación y control de quienes accedan al Registro.

Art. 10º.- El Estado canalizará los programas, capacitaciones y aportes económicos únicamente a quienes estén comprendidos en este Registro.

TÍTULO IV SANCIONES

Art. 11.- Incorporase el artículo 91 bis del Código Contravencional el siguiente:

“Art. 91 bis: Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días y comiso de lo secuestrado, quien maltrate de cualquier manera a un animal doméstico y los dueños encargados o gerentes de cualquier establecimiento que venda u ofrezca en adopción animales, que contravengan las normas establecidas en la presente ley

Art. 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandra Beatriz Navarro

- A la Comisión de Legislación General, del
Trabajo y Régimen Previsional.

2

Expte. Nº 90-34.288/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Créase el "Programa Provincial de Abordaje Integral e Intersectorial de la Violencia Digital en el Ámbito Educativo" destinado a la prevención, detección, intervención y erradicación de toda forma de violencia digital en los establecimientos públicos y privados de niveles Primario y Secundario de la Provincia de Salta.

Art. 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Violencia Digital toda acción u omisión cometida, instigada o agravada mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de transmisión de datos, que cause daños físicos, psicológicos, económicos o sexuales a miembros de la comunidad educativa, afectando su dignidad, integridad reputación o seguridad.

Art.3º.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán a todas las instituciones educativas de gestión pública y privada, de los niveles primario y secundario de la provincia de Salta.

Art. 4º.- El Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Salta será la Autoridad de Aplicación, actuando de manera intersectorial con el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5º.- Son objetivos del Programa:

- a) Prevenir el ciberacoso (*ciberbullying*), el *grooming*, la difusión no consentida de material íntimo y la suplantación de identidad.

- b) Establecer protocolos de actuación claros y obligatorios para el personal directivo y docente ante casos detectados.
- c) Fomentar la alfabetización digital ética y el uso responsable de las TIC.
- d) Garantizar el acompañamiento psicológico y legal a las víctimas y sus familias.
- e) Promover la convivencia digital democrática y el respeto a la privacidad.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Único Protocolo de Actuación que incluya:

1. Indicadores para la detección temprana y la identificación de situaciones de violencia digital.
2. Procedimientos para preservar la evidencia digital (capturas de pantalla, URLs, para identificar y localizar cualquier recurso en Internet, como páginas web, imágenes o videos, etc.) sin vulnerar la privacidad de los menores.
3. Mecanismos de articulación directa con el Ministerio Público Fiscal y las fiscalías especializadas en ciberdelitos.
4. Garantizar que el proceso de intervención no exponga ni estigmatice a la víctima.

Art. 7º.- Establécese la capacitación obligatoria en materia de violencia digital y seguridad informática para todos los docentes, directivos y personal auxiliar del sistema educativo provincial.

Art. 8º.- Las instituciones deberán realizar jornadas anuales de sensibilización denominadas “Semana de la Convivencia Digital”, con participación activa de los centros de estudiantes y las familias.

Art. 9º.- Fortalecer el rol de los equipos de orientación escolar (gabinetes psicopedagógicos) para brindar asistencia técnica y emocional específica en conflictos derivados del entorno digital.

Art. 10º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente se determinen en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandra Beatriz Navarro

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

El presente proyecto responde a la creciente necesidad de regular la convivencia en los entornos virtuales, los cuales hoy son una extensión directa del aula. Según datos recientes, Salta presenta una alta tasa de penetración de telefonía móvil en adolescentes, lo que expone a los menores a riesgos como el *grooming* y el ciberacoso.

La iniciativa busca pasar de una visión puramente punitiva a una de **abordaje integral**, donde la educación digital se convierta en una herramienta de protección, integrándose con la Ley Nacional 26485 (Protección integral a las mujeres) y su reciente modificación por la “Ley Olimpia”, adaptándola a la realidad escolar local para garantizar que la tecnología sea un motor de desarrollo y no una herramienta de hostigamiento.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Alejandra Beatriz Navarro

- A la Comisión de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología.

3

Expte. N° 90-34.290/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Prohíbese en el ámbito de la provincia de Salta, el corte del suministro, el retiro de la conexión domiciliaria o del medidor y/o equipo de medición de energía eléctrica y agua potable brindado por CoSAySa (Aguas del Norte), por falta de pago, a los usuarios residenciales que se encontraren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Suspéndase por el plazo de seis (6) meses, prorrogables, las ejecuciones judiciales por deudas, generadas por falta de pago de usuarios residenciales de los servicios de luz y agua potable, que estén comprendidos dentro de la situación de vulnerabilidad socioeconómica y demás circunstancias contempladas en la presente ley.

Art. 2º.- Las prohibiciones del artículo 1º entrará en vigencia a partir del mes de mayo hasta el mes de septiembre de cada año, coincidiendo con el periodo invernal, y se podrán extender más allá de los meses señalados si el usuario se acogiere a un plan de pago que se encuentre vigente y que supere el periodo de tiempo referido hasta la finalización del plan de pago o regularización de la deuda.

Se contemplarán las deudas impagas de hasta tres (3) meses anteriores al mes de mayo.

La autoridad de aplicación de la presente podrá, por motivos fundados, ampliar los plazos señalados, o modificar los meses del año sujetos a suspensión.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación deberá informar a los Juzgados que entiendan en los procesos de ejecución por las deudas señaladas en el artículo 1º, la lista de las personas sujetas a la cobertura de la presente ley, a los efectos de la suspensión de los procesos, procurando en todo momento acercar a las partes, mediar y posibilitar la generación de planes de pago.

Art. 4º.- Las empresas distribuidoras de energía eléctrica y agua potable, deben ofrecer a los usuarios residenciales señalados en el artículo 1º, planes o facilidades de pago para regularizar su situación de mora, sujetos a la previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación. Los planes deberán contemplar, como mínimo, el pago de seis (6) cuotas, con un interés que nunca excederá la Tasa Pasiva del Banco de la Nación S.A.

Establézcase que los programas de regularización y financiamiento deberán contemplar condiciones diferenciales y prioritarias para: comedores comunitarios, merenderos, centro de jubilados e instituciones sociales sin fines de lucro.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente, la que deberá:

- a) Determinar que familias o usuarios se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debiendo contemplar especialmente los casos de familias que tengan como integrantes a personas con: discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, desempleados, y con padecimientos o enfermedades crónicas;
- b) Establecer las excepciones a los periodos de suspensión;
- c) Controlar el cumplimiento por parte de las empresas de lo establecido en la presente;
- d) Aprobar o desechar las moratorias y planes de pago de las deudas por los servicios, y proponer otros en razón de las necesidades y situaciones familiares;
- e) Renegociar los términos contractuales de prestación de servicios de las empresas prestatarias, que con la aplicación de la presente ley se vean afectados;
- f) Gestionar el tratamiento y procurar la aprobación por las autoridades competentes, de las modificaciones que surjan en razón de lo establecido en el punto anterior.

Serán considerados como usuarios o familias en situación de vulnerabilidad, quienes no tuvieren ingresos comprobables de grupo familiar superiores a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles, y demás circunstancias establecidas por la reglamentación de la presente ley.

Art. 6º.- Dispóngase que no se aplicaran mecanismos de capitalización de intereses sobre deudas generadas por los usuarios alcanzados por la suspensión de cortes. En todos los casos el interés no podrá superar lo que surja de la aplicación de la Tasa Pasiva del Banco Nación S.A.

Art. 7º.- Derógase todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Art. 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará a la presente ley en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Art. 10.- En caso de duda, se establece en plenitud el principio de informalismo a favor del administrado y de beneficio a favor del usuario.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luciano José Elvira

Fundamentos

Debemos establecer una tregua social y financiera ante la crisis de subsistencia que atraviesan los vecinos de la provincia de Salta.

Con este proyecto se propone la suspensión de los cortes de suministros de energía eléctrica y agua potable, así como la paralización de las ejecuciones judiciales por deudas de estos servicios, para los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Esta medida no solo es una respuesta humanitaria, sino un imperativo legal que busca evitar el agravamiento del colapso del presupuesto familiar de los salteños con el consiguiente agravamiento de las condiciones de subsistencia de miles de familias.

La urgencia de esta norma se fundamenta en datos estadísticos alarmantes, según distintos informes (mayo 2025), aproximadamente el 91% de los hogares argentinos mantiene deudas.

Lo más grave es la naturaleza de este pasivo: aproximadamente el 58% de las deudas contraídas con tarjetas de crédito tiene como destino la compra de alimentos.

Esto evidencia que las familias no se endeudan para inversión o consumo de suntuuario, sino para cubrir necesidades alimentarias básicas, destinando en muchos casos más del 60% de sus ingresos mensuales al pago de deudas.

En Salta, la situación es desesperante. Se estima que uno de cada tres salteños está “fuertemente” endeudado, arrastrando deudas equivalentes a casi tres sueldos promedio.

Esta situación habría colocado a treinta mil usuarios de luz en riesgo inminente de corte por falta de pago.

El impacto de las políticas nacionales -devaluación, inflación superior al 300% y quita de subsidios- se ha trasladado directamente a los tribunales salteños.

Las quiebras personales se han quintuplicado en solo dos años. Actualmente, nueve de cada diez pedidos de quiebra corresponden a “personas comunes” (empleados públicos, docentes, policías y jubilados) y no a empresas.

El dato de que el 28% de las deudas de los hogares ya se encuentra en instancia judicial justifica plenamente el artículo 1º de este proyecto, que suspende las ejecuciones por deudas de servicios esenciales para evitar el despostramiento de bienes de familias ya empobrecidas.

Este proyecto retoma algunas acciones que fueran tomadas durante la emergencia sanitaria del año 2020, como es la Resolución ENRESP 555/2020, donde la falta de pago se consideró un evento de fuerza mayor.

Al igual que en aquel momento, en esta crisis económica deben regir en plenitud el principio de informalismo a favor del administrado y el principio de beneficio a favor del usuario en caso de duda. La aplicación de estos principios es vital para que los sujetos protegidos (familia con ingresos menores a dos salarios mínimos, personas con discapacidad, electrodependientes y desempleados) no encuentren barreras burocráticas al momento de solicitar los beneficios de esta ley o suscribir los planes de pago humanitarios aquí previstos.

Como bien ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “CEPIS”, la política tarifaria debe ponderar la realidad económico-social de los afectados para evitar que las facturas resulten “confiscatorias” y detraigan de manera irrazonable los ingresos del grupo familiar.

El agua potable, y la electricidad en algunos contextos, configuran derechos humanos vinculados a la dignidad y la salud.

En un contexto donde la mora simple ya alcanza al 48% de los deudores, el Estado Provincial no puede ser espectador pasivo de la exclusión energética de sus ciudadanos.

Entonces, debemos generar un marco de protección que prohíbe la capitalización de intereses -evitando así la usura en los planes de financiación- y establece una tregua durante los meses más crudos del invierno.

Es responsabilidad de esta Legislatura dar previsibilidad a los hogares salteños ante un futuro económico que amenaza con agravarse cada día más.

Luciano José Elvira

- A la Comisión General, del Trabajo y Régimen Previsional.

4

Expte. N° 90-34.291/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Dispóngase la intervención de la empresa Aguas del Norte (Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. – Co.S.A.ySa.) por el plazo de noventa (90) días corridos.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial constituirá en un plazo de 24 hs de promulgada la presente ley un Directorio que será el encargado de llevar adelante la intervención. Tendrá por finalidad realizar un relevamiento de las condiciones laborales de los trabajadores, en seguridad e higiene de los operarios y cuadrillas, y la situación financiera de la empresa, como así también adoptar de manera urgente las medidas necesarias para evitar accidentes laborales y mejorar las condiciones de seguridad, como así también evaluar el estado de las obras pendientes y garantizar la prestación del servicio.

Art. 3º.- El Directorio estará integrado por un máximo de tres (3) profesionales, cada uno especializado con trayectoria probada en las siguientes áreas:

Un experto en Higiene y Seguridad Laboral.

Un experto en Auditoria Financiera y Contable.

Un experto en Ingeniería Civil o Hidráulica.

Art. 4º.- El Directorio deberá presentar de manera quincenal a la Cámara de Diputados y al Senado de la Provincia, un informe actualizado detallando la situación integral de la empresa y las medidas adoptadas por el Directorio a fin de sanear y mejorar las condiciones laborales, en seguridad e higiene y financiera, como así también el avance de cada obra o tarea.

Art. 5º.- El Directorio deberá presentar a la Legislatura y al Poder Ejecutivo, diez (10) días antes de terminar su mandato, un informe final respecto a las medidas que recomiendan adoptar a fin de mejorar las condiciones laborales, de seguridad e higiene y la situación financiera de la empresa, de carácter vinculante para el Poder Ejecutivo. La Cámara de Diputados y el Senado construirán una Comisión Bicameral de Seguimiento del Cumplimiento de lo resuelto por el Directorio interventor.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roque Cornejo Avellaneda

Fundamentos

Los hechos de público conocimiento respecto a la tragedia sucedida en la localidad de La Unión, departamento Rivadavia, desnudaron la situación real en la que deben trabajar los operarios de la empresa COSAYSA Aguas del Norte. Dicha situación debe cesar, y desde el Estado Provincial se deben adoptar las medidas necesarias para evitar otra nueva tragedia. Las irregularidades que trascendieron respecto a las condiciones laborales y de seguridad e higiene, denotan que no son sucesos aislados, que tornan imperioso y urgente una intervención a fin de revelar la situación, adoptar las medidas necesarias y mejorar las condiciones laborales, la prestación de tareas y la situación financiera real de la empresa.

Roque Cornejo Avellaneda

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: voy a pedir que este expediente tenga su tratamiento de manera inmediata sobre tablas en la presente sesión, que su discusión sea abierta, sea franca. Este proyecto lo que busca es la intervención de la empresa CoSAySa, Aguas del Norte Sociedad Anónima, cuyo capital societario está compuesto un 90% de participación estatal y un 10% por la participación de los empleados. En razón de que, lamentablemente, a raíz de una tragedia sucedida la semana pasada, donde fallecieron dos operarios y dos más se encuentran hasta el momento gravemente heridos y recuperándose, ha desnudado la precariedad en la que se encuentran trabajando miles de obreros, trabajadores y operarios de la empresa, en este momento, a lo largo y a lo ancho

de la provincia de Salta. Una situación que nos tiene que alarmar y preocupar a todos para evitar que otra tragedia suceda.

Les pido, por favor, señores senadores, que seamos conscientes de la situación en la cual se vienen desempeñando los trabajadores, cuyas vidas corren peligro. Tengamos humanidad y familiaridad en sentir que los dolores de los salteños son también dolores de los políticos y sus dirigentes, que las inquietudes de los trabajadores son también inquietudes de ustedes, que en definitiva, señor Presidente, es lo que distingue una comunidad de una sociedad. Queremos ser una comunidad y seguir siendo una comunidad, y ese sentido de pertenencia, de que los dolores de los vecinos son también nuestros dolores, las preocupaciones de los vecinos son también nuestras preocupaciones, es la última ratio que se puede justificar y defender todavía, que existan instituciones como es, por ejemplo, la del Senado, siempre y cuando estemos al servicio y a la protección de nuestros ciudadanos.

Si le damos la espalda a este proyecto, si le damos la espalda a esta discusión, le estamos dando la espalda a los salteños. No solamente a los trabajadores, a los operarios y a aquellos que integran la empresa, sino también a los vecinos, a los ciudadanos, a todas las familias salteñas que también están muy preocupadas con esta situación.

La idea de la intervención es que durante noventa días un triunvirato, compuesto por un especialista en economía y finanzas, un especialista en seguridad e higiene y un especialista en obras públicas, pueda hacerse cargo de la dirección de la empresa, durante noventa días, a fin de evaluar las condiciones en las cuales se están llevando adelante las tareas, las condiciones de higiene y seguridad donde se están llevando adelante las tareas, aquellas obras que se están llevando adelante, en tiempo real y elaborar un plan de saneamiento de la empresa, cuyo cumplimiento tiene que ser obligatorio para el Poder Ejecutivo; y la constitución de una comisión bicameral, compuesta tanto por diputados y senadores, a fin de llevar adelante un seguimiento respecto a aquellas tareas que hagan falta llevar adelante dentro de la administración de la empresa, para que los operarios puedan trabajar de manera tranquila y segura como corresponde, y los vecinos puedan seguir viendo el avance de obras de manera tranquila y segura.

Reitero, esto es lo que nos diferencia de una comunidad verdadera de una ficción política, que está llevando adelante la actual administración, donde ha querido hacer uso político de lo que está sucediendo y ha querido callar lo que está pasando en la empresa. Son muchísimos los reclamos, las inquietudes que nos están haciendo llegar, tanto operarios como familias de los trabajadores de la empresa, y nos piden que actuemos con conciencia y con solidaridad para que no volvamos a tener que sufrir una tragedia semejante.

Respecto al expediente 90-34.291/26, pido, señores senadores, su tratamiento sobre tablas en carácter de urgente en la actual sesión.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: solicito cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 12.

- A la hora 14 y 20.

Sr. Presidente (Marocco).- Se reanuda la sesión.

En consideración la moción del señor Senador por el departamento Capital, de tratamiento sobre tablas del expediente 34.291/2026. Se va a votar.

- Resulta negativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Rechazado el tratamiento sobre tablas.

El expediente es girado a la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: disculpe la insistencia, lo permite el Reglamento incluso. Aquí hay una cuestión de una gravedad institucional, que hablando con algunos senadores veo que no han sido conscientes de lo que acaban de votar, porque nosotros manifestamos la situación en la que están trabajando actualmente miles de operarios de la empresa, que son condiciones de higiene y seguridad, condiciones laborales bastante precarias, lo cual lleva a poner en peligro la vida de estos trabajadores que tienen familia, como tienen ustedes, y que tienen ganas de seguir trabajando y de seguir brindando un buen servicio, pero lamentablemente las empresas nos informan que no están dando las herramientas necesarias. Entonces, tenemos que tener en cuenta la Ley 7467 y también la 19587, que habla respecto a las condiciones en las cuales tiene que trabajar una empresa, sobre todo en las condiciones y la peligrosidad en la cual se trabaja en algunos sectores, respecto al agua y el saneamiento, en Salta.

Es fundamental que sepan también que quien debería controlar las condiciones laborales de seguridad e higiene en Aguas del Norte es la Secretaría de Trabajo, que está a cargo del propio Ministro de Gobierno, que está a cargo de la Presidencia del Directorio de la empresa. Evidentemente va a ser muy dificultoso que se pueda avanzar si no logramos una modificación al menos en su directorio, si no logramos una modificación al menos en la manera de trabajar. Por eso es prioritario una intervención que sea por noventa días y bastante delimitada, sobre todo va a tener en cuenta la investigación y el avance, para mejorar las condiciones de los trabajadores, que creo es lo que todos queremos, que los trabajadores estén seguros y estén trabajando de la mejor manera posible.

Voy a pedir, señor Presidente, en razón del rechazo del tratamiento sobre tablas, moción de preferencia para que este expediente tenga tratamiento la semana que viene.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento de La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: más allá de que usted ya hizo votar el pedido formulado por el Senador preopinante, por el cual pedía el tratamiento sobre tablas de su proyecto, el cual fue rechazado, quiero hacer unas reflexiones sobre esta situación. No nos olvidemos que, en la sesión del jueves pasado, se aprobó en esta Cámara un pedido de informe relacionado a un hecho desgraciado, trágico, que hace alusión el Senador autor del proyecto en cuestión, en el cual estoy viendo y me doy cuenta de que pretende hacer política usando este episodio. No podemos ser tan imprudentes de tratar un tema sin tener el informe de mención, tener elementos, tener información, hay que ser responsables, el hecho también está siendo objeto de investigación judicial y no hay conocimiento sobre alguna decisión de un juez o de un fiscal sobre el hecho en cuestión.

Más allá de esto, quiero destacar que acá se dice que no nos interesa el bienestar, la tranquilidad o la salud de los salteños. Con esa misma preocupación que expresa el autor del proyecto, me gustaría ver que se preocupe por todas aquellas víctimas fatales en “la ruta de la muerte”, por aquellos jubilados que mueren esperando los medicamentos, o si hablamos de la desfinanciación de distintos programas nacionales, ahí también hay salteños de por medio. También me gustaría ver la preocupación que muestra ahora, o de algunos de los legisladores nacionales de su Partido.

Reitero que es conveniente, como bien lo expresó la Presidencia, el pase a comisión, y eso no significa que no nos interesen los salteños, que no nos interese este hecho, pero de ninguna manera vamos a hacer política usando esta situación trágica. Sí somos sensibles, nos interesa el bienestar de los salteños, nos interesa el bienestar y la situación de los trabajadores de la Empresa Aguas del Norte, pero también tenemos que escuchar la otra campana.

Lo que invoca el autor del proyecto, no he visto que haya hecho ninguna denuncia, podría haber hecho una denuncia en sede judicial, en alguna fiscalía o en alguna dependencia policial. No tengo conocimiento de que lo haya hecho.

Voy a reiterar que ya se votó el pedido de tratamiento sobre tablas. Y en cuanto al pedido de preferencia, evidentemente es una situación que amerita ser analizada, también voy a oponerme al pedido de preferencia que ha formulado el Senador preopinante.

- Solicita la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sr. Presidente (Marocco).- No ha sido aludido, ni siquiera nombrado, señor Senador. Dos veces argumentó sobre el mismo proyecto.

Se va a votar el pedido de preferencia.

- Resulta negativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Rechazada la preferencia.

Continuamos con los Asuntos Entrados.

VII

Proyectos de Resolución

1

Expte. Nº 90-34.283/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara, "*El Corredor Bioceánico de Capricornio*", que atraviesa los departamentos de Rivadavia, San Martín, Orán, Anta, Capital, Los Andes y General Güemes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

El corredor es una obra de infraestructura estratégica que conecta el Océano Atlántico con el Pacífico a través de Brasil, Paraguay, Argentina y Chile.

Para Argentina su importancia radica en transformar el norte del país en un eje logístico clave que permite la salida de la producción regional hacia los mercados asiáticos a través de puertos chilenos, reduciendo tiempos y costos.

Manuel Oscar Pailler – Enrique Antonio Cornejo Saravia

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente: solicito que sea incorporado el señor Senador por el departamento General Güemes Enrique Cornejo Saravia, quien adhirió con su firma, como así también en el expediente 34.282/2026, proyecto de declaración, y que también sea agregado el departamento General Güemes que forma parte del Corredor Bioceánico, y que fue obviado, sería los departamentos Rivadavia, General San Martín, Orán, Anta, Capital, Los Andes y General Güemes, en ambos proyectos.

Sr. Presidente (Marocco).- Se gira el expediente a la Comisión de Obras Públicas.

2

Expte. Nº 90-34.285/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Fiesta de "San Isidro Labrador", que se realizará el día 17 de mayo del corriente año, en Las Lomitas, localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Nieves Minetti

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

3

Expte. Nº 90-34.286/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, las Jornadas de Capacitación del Programa Guardianes Comunitarios, a llevarse a cabo el día 21 de mayo del corriente año, en el Centro de Convenciones del Grand Bourg.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Nieves Minetti

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

4

Expte. Nº 90-34.287/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés esta Cámara de Senadores, la fiesta en honor a Nuestra Señora de Fátima, que se realizará el día domingo 17 de mayo del corriente año, en El Encón Grande, La Silleta, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Nieves Minetti

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

5

Expte. Nº 90-34.289/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Expresar el reconocimiento a la Escritora, docente e investigadora, Licenciada Blanca Margarita Omar, oriunda de la ciudad de Joaquín V. González, departamento de Anta, por su destacada trayectoria, desempeño y contribución en diferentes áreas de la educación.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Alejandra Beatriz Navarro

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

6

Expte. Nº 90-34.298/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la celebración de la fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador, a realizarse el día 15 de mayo de 2026, en la localidad de El Potrero, del departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Luciano José Elvira

Fundamentos

La fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador constituye una de las manifestaciones de fe y de tradición más significativas para la comunidad de la localidad El Potrero, congregando cada año a vecinos, familias y fieles de distintas localidades que participan de las actividades religiosas, culturales y comunitarias organizadas en su homenaje.

Asimismo, esta celebración representa una valiosa expresión de identidad y patrimonio cultural, fortaleciendo los vínculos comunitarios y preservando las tradiciones populares y religiosas de la región. Por ello, resulta oportuno que esta Cámara declare de Interés la realización de esta festividad, en reconocimiento a su importancia espiritual, social y cultural para el departamento de Rosario de la Frontera.

Luciano José Elvira

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

7

Expte. Nº 90-34.299/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la realización del evento denominado "TOLAR GRANDE: Raíces de Valor - 1er Encuentro de Proveedores Mineros de Tolar Grande", bajo el lema "La cadena de valor minera se construye en territorio", a llevarse a cabo el día 28 de mayo de 2026, en la localidad de Tolar Grande, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Nicolás Guitián

Fundamentos

El evento denominado "TOLAR GRANDE: Raíces de Valor - 1er Encuentro de Proveedores Mineros de Tolar Grande" constituye una iniciativa orientada a generar un espacio de diálogo técnico e institucional entre proveedores locales, empresas operadoras, instituciones académicas y organismos públicos vinculados al desarrollo de la actividad minera, promoviendo la articulación y el fortalecimiento de la cadena de valor en territorio.

Asimismo, esta propuesta busca visibilizar el aporte de los proveedores radicados en la región como actores fundamentales del entramado productivo minero, impulsando la mejora de capacidades operativas, la generación de empleo local y el fortalecimiento de las economías regionales. En este sentido, resulta oportuno que esta Cámara declare de Interés la realización de este encuentro por su contribución al desarrollo sostenible de la actividad minera y de las comunidades vinculadas al sector.

Carlos Nicolás Guitián

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

VIII

Proyectos de Declaración

1

Expte. N° 90-34.280/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, implemente las acciones constructivas del cerramiento estructural modalidad tinglado en el patio de recreación principal del establecimiento educativo N° 4849 "Papa Francisco" de la localidad El Bordo, departamento General Güemes.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

La Escuela N° 4849 "Papa Francisco" es una institución educativa pública ubicada en El Bordo, que presenta como una alternativa cercana para las familias que buscan formación integral para sus hijos en los niveles obligatorios. Como escuela estatal, su misión se orienta a garantizar el derecho a la educación y a ofrecer un entorno de aprendizaje accesible, con énfasis en valores comunitarios y en la construcción de ciudadanía desde edades tempranas.

Desde el punto de vista del entorno, la Escuela N° 4849 "Papa Francisco" se encuentra en una zona que combina características urbanas y semi rurales, lo que suele generar una comunidad educativa diversa. Para muchos estudiantes, esto se traduce en un espacio donde se comparten realidades distintas y se aprenden formas de convivencia respetuosa. En ámbitos así, la escuela funciona también como centro de referencia barrial, articulando actividades con familias y organizaciones de la zona, algo clave para sostener la trayectoria escolar en contextos con desafíos socioeconómicos.

Que desde tiempo atrás la comunidad educativa de ese establecimiento viene solicitando el cerramiento del patio principal, requiriendo un tinglado estructural debido a que las actividades de educación física, actos institucionales se realizan en el mismo y al no tener cobertura aérea les afecta el clima, esencialmente las altas temperaturas y las lluvias.

Por todo lo expresado le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

2

Expte. N° 90-34.281/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, implemente acciones destinadas al sector privado a instalar en el Parque Industrial de General Güemes una planta deshidratadora de frutas y verduras, generando con su impacto, empleo y actividad económica en la zona.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

El departamento de Güemes como también sus zonas próximas, las localidades de Aguas Calientes Manantiales, de la provincia de Jujuy, como también el área productora de frutas del norte de nuestra Provincia y de la zona sur de los departamentos de Metán, Anta y Rosario de la Frontera encontrarían una alternativa a su producción de frutas y verduras; con el acopio de los mismos y el proceso de deshidratación en una planta fabril. Esto permitiría poder ampliar la superficie de producción y en los periodos en que las frutas y verduras disponen de bajo precio y el productor no los recolecta, no los cosecha y se abandonan, poder comercializarlos obteniendo un ingreso.

Inicialmente las frutas y verduras a deshidratar son previamente sometidas a un estricto lavado; posteriormente el proceso de deshidratación consiste en introducir los vegetales recolectados de las diferentes plantaciones, en hornos de secado, donde reciben aire caliente y se logra disminuir el porcentaje de humedad hasta un valor que oscila entre el 6% y el 8%.

Los vegetales permanecen en estos hornos aproximadamente cuatro horas y hacia el final del proceso se realiza el último ajuste para que lleguen a una humedad de entre 4% y el 5%.

Con estándares de excelencia, el circuito de deshidratación permite conservar los nutrientes necesarios como también preservar el sabor de los vegetales. Se deshidratan zanahoria, zapallito, espinaca, tomate, papa, cebolla, batata, como ejemplos representativos, y frutas en general.

Una vez almacenadas las hortalizas y frutas deshidratadas son pesadas y controladas, y posteriormente envasadas para su final comercialización.

Esto permite el desarrollo regional de la producción. Desde tiempo atrás el INTA viene fomentando la adopción de nuevas tecnologías, agricultura regenerativa y programas de apoyo a los pequeños productores de la zona.

Con esta iniciativa legislativa se busca constantemente agregar valor desde el origen, fomentando una producción agrícola inteligente y responsable.

Por todo lo antes expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

- A la Comisión de Agricultura, Transporte y Ganadería.

3

Expte. Nº 90-34.282/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio que corresponda, declare de Interés de la Provincia, *"El Corredor Bioceánico de Capricornio"*, que atraviesa los departamentos de Rivadavia, San Martín, Orán, Anta, Capital, Los Andes y General Güemes.

El corredor es una obra de infraestructura que conecta el Océano Atlántico y Los Andes, el Pacífico a través de Brasil, Paraguay, Argentina y Chile.

Para Argentina su importancia radica en transformar el Norte del país en un eje logístico clave que permite la salida de la producción regional hacia los mercados asiáticos a través de puertos chilenos, reduciendo tiempo y costos de transporte.

Manuel Oscar Pailler - Enrique Antonio Cornejo

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

4

Expte. Nº 90-34.284/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Educación y Cultura, disponga las medidas y recursos necesarios para la construcción de un tinglado deportivo en la Escuela "Aristides Nibi", de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

Expte. N° 90-34.292/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, inste a las Autoridades de Vialidad Nacional a realizar mantenimiento de la Ruta Nacional N° 40 desde Cruce de Payogasta hasta empalme Ruta Nacional N° 52. En lugares específicos de esta vía se requiere trabajos con muros de piedra para contención de desmoronamiento del terreno, tramo acceso y descenso Cuesta de Acay se requieren trabajos en ensanchamiento.

Dani Raúl Nolasco

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

6

Expte. N° 90-34.293/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, inste en la brevedad posible a las Autoridades de Vialidad de la provincia de Salta, a realizar el mantenimiento del camino vecinal acceso a la localidad de Potrero, departamento La Poma - Cachi. Se trata del tramo Cruce de Buena Vista hasta la Quebrada el Arenal y Cruce frente Palermo hasta Quebrada Punta del Agua, son tramos que se encuentran en estado deplorable y el disgusto de los lugareños increpa con el paso del tiempo.

Dani Raúl Nolasco

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

7

Expte. N° 90-34.294/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, arbitren las medidas necesarias a los fines que se ejecute la obra de construcción de un "puesto sanitario en la Comunidad 13 de Enero - Mecle", del municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara, tiene lugar por iniciativa de este Senador provincial, también por pedido formal que recepcioné del cacique Matero Torres y es, sin duda, la expresión de anhelo de todos los

vecinos originarios de la Comunidad 13 de Enero - Mecle, que solicitan la construcción y funcionamiento de un puesto sanitario.

Este puesto sanitario de la comunidad 13 de Enero - Mecle, ubicado en esa zona geográfica rural del municipio de Santa Victoria este beneficiará con el servicio de salud a más de cuarenta y cinco familias originarias de ese lugar y también a los habitantes de otros parajes y comunidades cercanas.

Asimismo, cabe señalar que un puesto sanitario en esta comunidad resulta sumamente necesario para esta zona; habida cuenta que este lugar se encuentra a más de 25 km del hospital base de la localidad de Santa Victoria Este.

Por todo lo expuesto, y sosteniendo que la salud pública es una cuestión de Estado, y teniendo en cuenta estos tiempos donde es necesario acercar y brindar el servicio de salud a zonas alejadas del departamento Rivadavia, solicito a los señores Senadores la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

8

Expte. N° 90-34.295/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, arbitren las medidas que resulten necesarias, a los fines que se ejecute la obra de construcción de una cocina, un salón comedor y cercado perimetral, reparación de la cámara séptica y del pozo ciego, arreglo de la cisterna del sistema de cosecha de agua en la Escuela Primaria N° 4626 del paraje Ciervo Cansado, del municipio de Rivadavia Banda Sur.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara de Senadores, surge por iniciativa de este Senador y por pedido de los habitantes y de la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 4626 del paraje Ciervo Cansado, quienes solicitan y anhelan la obra de construcción de una cocina, un salón comedor, cercado perimetral, reparación de cámara séptica y del pozo ciego, arreglo de cisterna de cosecha de agua.

Esta obra resulta necesaria, por cuanto no solo optimizará la calidad educativa, vista desde la perspectiva edilicia, sino también le brindará fundamentalmente seguridad a esa escuela primaria de esa zona rural del Chaco Salteño. Además, cabe señalar que en este año las aguas del Río Bermejo inundaron la escuela, produciendo anegamientos y deterioro de las instalaciones por humedad persistente. Estos desbordes de las aguas del Río Bermejo, causaron daño en la cámara séptica y en las tapas de los pozos ciegos del sistema sanitario, también está dañada la cisterna del sistema de cosecha de agua de la escuela, los cuales deben ser solucionados a la brevedad posible.

Por lo expuesto solicito a los señores Senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

9

Expte. N° 90-34.296/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga la ejecución de obras de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de la Ruta Provincial N° 2, en el tramo comprendido entre las localidades de Rosario de la Frontera y La Candelaria, departamento de Rosario de la Frontera.

Luciano José Elvira

Fundamentos

La Ruta Provincial N° 2 constituye una vía de comunicación de significativa importancia para los habitantes de la región Sur de la Provincia, permitiendo la conexión entre las localidades de Rosario de la Frontera y La Candelaria, así como el tránsito cotidiano de vecinos, productores, transportistas y servicios esenciales.

El deterioro que presenta actualmente dicho tramo genera dificultades para la circulación vehicular, incrementa los riesgos para la seguridad vial y afecta el normal desarrollo de las actividades sociales, productivas y comerciales de la zona. Asimismo, las deficiencias en la calzada provocan mayores costos de traslado y complicaciones para quienes utilizan esta vía de manera permanente.

En virtud de ello, resulta necesario que el Estado Provincial, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, lleve adelante las tareas de reparación, mantenimiento y acondicionamiento correspondientes, a fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para todos los usuarios.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luciano José Elvira

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

10

Expte. N° 90-34.297/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, arbitre la partida presupuestaria necesaria a fin de

disponer la designación y funcionamiento de un Médico Legal dependiente del Poder Judicial para el Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera.

Luciano José Elvira

Fundamentos

La presencia de un Médico Legal en el Distrito Judicial Sur, resulta fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema judicial, permitiendo brindar mayor celeridad y eficiencia a las actuaciones que requieren pericias, constataciones e intervenciones técnicas especializadas. La ausencia de este servicio en la jurisdicción genera demoras y dificultades operativas que afectan tanto a los organismos judiciales como a la comunidad en general.

En tal sentido, la designación de un profesional con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional y mejorar el acceso al servicio de medicina legal para toda la región.

Por ello, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre la correspondiente partida presupuestaria para posibilitar su funcionamiento.

Luciano José Elvira

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

11

Expte. Nº 90-34.300/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y de la Dirección General de Inmuebles, arbitre las medidas y realice las gestiones necesarias tendientes a regularizar la situación registral correspondiente al municipio de Santa Victoria Oeste, departamento Santa Victoria.

Luis Arnaldo Altamirano

Fundamentos

La regularización registral de los inmuebles y bienes vinculados a los municipios constituye una herramienta fundamental para garantizar seguridad jurídica, fortalecer la administración pública local y posibilitar una adecuada planificación territorial e institucional.

En el caso del municipio de Santa Victoria Oeste, resulta necesario avanzar en las actuaciones administrativas y registrales pertinentes que permitan ordenar y consolidar la situación dominial y catastral correspondiente, facilitando de este modo la correcta identificación, registración y administración de los bienes involucrados.

La intervención coordinada de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y de la Dirección General de Inmuebles permitirá impulsar las medidas necesarias para brindar certeza jurídica y administrativa, favoreciendo además el desarrollo de políticas públicas, obras y servicios en beneficio de la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis Arnaldo Altamirano

- A la Comisión General, del Trabajo y Régimen Previsional.

12

Expte. Nº 90-34.301/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y de la Dirección General de Inmuebles, arbitre las medidas y realice las gestiones necesarias tendientes a regularizar la situación registral correspondiente al municipio de Los Toldos, departamento Santa Victoria.

Luis Arnaldo Altamirano

Fundamentos

La regularización registral de los inmuebles y bienes vinculados a los municipios constituye una herramienta fundamental para garantizar seguridad jurídica y fortalecer la administración pública local y posibilitar una adecuada planificación territorial e institucional.

En el caso del municipio Los Toldos, resulta necesario avanzar en las actuaciones administrativas y registrales pertinentes que permitan ordenar y consolidar la situación dominial y catastral correspondiente, facilitando de este modo la correcta identificación, registración y administración de los bienes involucrados.

La intervención coordinada de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y la Dirección General de Inmuebles permitirá impulsar las medidas necesarias para brindar certeza jurídica y administrativa, favoreciendo además el desarrollo de las políticas públicas, obras y servicios en beneficio de la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis Arnaldo Altamirano

- A la Comisión General, del Trabajo y Régimen Previsional.

13

Expte. Nº 90-34.303/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, disponga las medidas y recursos necesarios para proveer

de un equipo de electrocardiograma para el Centro de Salud Los Toldos, departamento Santa Victoria.

Luis Arnaldo Altamirano

- A la Comisión de Salud Pública.

14

Expte. Nº 90-34.304/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Policía, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y del Ministerio de Seguridad y Justicia, disponga las medidas y recursos necesarios para proveer de un nuevo móvil para el “Destacamento Policial Nazareno”, dependiente de la Unidad Regional Nº 1, de la localidad de Nazareno, departamento Santa Victoria.

Luis Arnaldo Altamirano

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

15

Expte. Nº 90-34.305/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), realice las gestiones y reclamos necesarios para que la empresa proveedora de energía eléctrica EDESA S.A. complete las acometidas para la provisión de energía domiciliaria, pendientes desde hace quince años, para las más de cuarenta familias del barrio Tres Cruces y zona del Vallecito en la localidad Los Toldos, departamento Santa Victoria; las que ya cuentan con las correspondientes instalaciones.

Luis Arnaldo Altamirano

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

4

HOMENAJES y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Marocco).- Este es el momento dedicado a los homenajes que los señores senadores propongan realizar.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: en primer lugar voy a referirme muy especialmente, a pedido de muchas referentes, representantes, autoridades comunitarias, a lo que fue publicado en el Boletín Oficial 22.185, un proyecto de ley sancionado en esta Cámara el 16 de abril de este año. Hoy día ya podemos decir que el proyecto de ley que promueve la visibilización, sensibilización y educación a los efectos de prevenir la comisión de crímenes de odio consistente en agresiones sexuales a mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos originarios en todo el territorio de la provincia de Salta, ya es Ley 8534.

En ese sentido quería agradecer, mostrar nuestro regocijo, mostrar esa pequeña caricia al alma, mostrar esa herramienta que van a tener desde ahora en más muchas organizaciones sociales, muchas comunidades, muchas referentes indígenas, las comunidades en su conjunto, las autoridades del IPPIS, el Observatorio de Violencia contra la Mujer, entre muchas otras instituciones que van a tener una herramienta fundamental para comenzar de una manera fuerte a luchar contra este flagelo, que tiene por víctima, reitero, a las mujeres, niñas y adolescentes de pueblos originarios. Ya están las invitaciones formales a esta Cámara de Senadores para participar de muchos eventos en ese sentido, que tiene que ver con la visibilización, sensibilización y educación. Ahora ya se puede hablar de la Ley Provincial 8534.

Celebro asimismo que por iniciativa de nuestra Diputada Nacional Vega, en el Congreso de la Nación entró un proyecto de ley en ese sentido, la cuestión de fondo es la misma, pero esta ley prevé la incorporación del artículo 133 bis y el artículo 133 ter al Código Penal, que ya habla de las penas que deberían tener aquellos que cometan o se les ocurra volver a cometer esta suerte de delitos contra nuestras mujeres, que son las más vulnerables, y por eso se habla de “crimen de odio”, porque justamente lo hacen contra mujeres, por ser indígenas, por ser pobres. Celebramos, si se puede decir celebramos, pero es una herramienta fundamental que nos va a servir a las comunidades.

Por otro lado, señor Presidente, el 18 de mayo, la semana que viene, se va a estar recordando un aniversario más del asesinato de José Gabriel Condorcanqui Noguera, más conocido en la historia contemporánea como Tupac Amaru II, quien sin lugar a dudas fuera el precursor de la guerra, de la lucha de la emancipación americana de la corona de España.

Allá por 1780, quien adoptara el nombre de Tupac Amaru II, había comenzado a organizar a muchas comunidades, a muchos originarios en armas, en respuesta a los gravísimos atentados contra la libertad de las personas, contra la esclavitud, contra la minka obligatoria, contra el abuso sistemático de impuestos que debían pagar por cualquier actividad nuestros ancestros, y todo eso iba a la corona de España, que solamente le interesaba, con lo que sacaba de América Latina, salvar todo el sistema europeo.

Recordar a este gran hombre que fue el primer precursor de la independencia latinoamericana, pero también recordarle como el último de la panaka del Inca de nuestros ancestros, y que tuvo la osadía de levantarse en armas. Pagó con la sentencia de muerte de un juicio previo, que la verdad de juicio no tenía nada, pero pagó con la decapitación, no sin antes haber intentado descuartizarlo en la plaza de Cuzco, tirado por cuatro caballos en las cuatro direcciones. Se le cortó la lengua primero, y con su esposa, Micaela Bastidas, se procedió de la misma manera, casi con la totalidad de sus hijos y lugartenientes.

Si bien en aquellos años ya era cruel todo el sistema judicial que castigaba, imagínense esto, una muerte terrible para Tupac Amaru II, que luego perfeccionaron, siempre digo lo mismo, con Tupac Catari. Treinta años después de la muerte de Tupac Amaru II comenzaría la emancipación de todas las naciones y pueblos de América Latina de la corona de España.

Por último, señor Presidente, hace poco más de un año en Iruya sufríamos por un hecho doloroso, que aún hoy día todavía tiene el dolor la familia de

Fernando Rodríguez, en un primer momento desaparecido luego de participar de una fiesta comunitaria y posteriormente se confirmó cuál había sido su trágico destino, que había sido enterrado, su cuerpo desechado. Aun así, hoy en día la comunidad de Colanzulí, todas las comunidades, todos los vecinos de Iruya, pedimos a la Fiscalía de Graves Atentados a las Personas, que interviene en este caso, redoblar esfuerzos, que sepa que hay cientos de iruyanos deseosos de justicia, que cientos de iruyanos estamos dolidos, porque no es posible que en comunidades tan chicas, donde nos conocemos todos, pasen estas cosas y menos aún que no pueda esclarecerse, que arbitre todas las medidas posibles tendientes a esclarecer definitivamente este caso para tranquilidad de los iruyanos, para que Fernando pueda descansar en paz, para que su familia pueda terminar con este dolor inmenso y para que todas las comunidades terminemos creyendo realmente que es posible la justicia en este caso.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Elvira.- Buenas tardes señor Presidente, señoras senadoras, señores senadores. Hoy 14 de mayo no es un día más, es un día muy importante para todos los dirigentes deportivos de nuestro país. Hoy se conmemora su día en homenaje a un gran dirigente que tuvo el fútbol nacional, como fue el entonces Presidente del Club Banfield, Don José “Pepe” Amalfitani, quien perdió su vida el 14 de mayo de 1969. Una persona que ha marcado la vida institucional y ha marcado a los dirigentes con su ejemplo, con su lucha y con grandes desafíos que tuvo por delante.

Reconocer la labor incansable de todos los dirigentes del fútbol, de todos los deportes, quienes con sacrificio no solamente sostienen a una institución, sino brindan contención en estos tiempos tan difíciles, donde nuestros niños, nuestros jóvenes y nuestros deportistas se ven azotados por los flagelos de nuestra sociedad. Un abrazo inmenso a todos los dirigentes. Conozco muy de cerca ese esfuerzo, fui dirigente deportivo hasta hace muy poco. Les deseo un feliz Día del Dirigente Deportivo.

Señor Presidente, como habrán visto en el boletín de Asuntos Entrados, presenté un proyecto de ley que tiene un profundo sentido social, pero también un fuerte sentido político, porque la política cuando realmente interpreta a la gente tiene la obligación de dar respuesta frente a los momentos más difíciles. Y la realidad que hoy atraviesan miles de familias salteñas es muy dura. Hoy la gente está entre comer, comprar remedios o pagar la boleta de la luz. Esa es la verdadera dimensión de la crisis, una crisis que dejó de sentirse solamente en la economía y empezó a sentirse en la mesa de las familias, en los barrios y en la angustia cotidiana de la gente.

Por eso este proyecto propone establecer una tregua social y financiera para los sectores más vulnerables, suspender los cortes de luz y agua potable y frenar las ejecuciones judiciales por deudas de servicios esenciales. Generar planes de pago sin intereses es una ayuda para nuestras familias.

En estos momentos tan difíciles y críticos es donde debemos legislar para la gente. Por eso -conozco del trabajo tan responsable que hace la Comisión de Legislación, sus asesores- voy a solicitar que este proyecto de ley se lo trate junto a nuestros asesores y a todos los actores intervinientes, para que podamos

sacar una ley totalmente superadora, que dé respuestas y beneficie a nuestra sociedad en estos momentos tan complicados.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Anta.

Sen. Navarro.- Señor Presidente: empieza este mes de mayo y en Anta empezamos a celebrar los católicos las diferentes fiestas patronales en los pueblos de mi departamento. El día de ayer, 13 de mayo, fue el día de Nuestra Señora de Fátima, Patrona de dos pueblos de mi Departamento, como es Coronel Luis Burela en el municipio de Pizarro y también de la localidad de Tolloche en el municipio de El Quebrachal; y mañana, 15 de mayo, es el día de la Fiesta Patronal de la localidad de Gaona en honor a San Isidro Labrador, y la verdad que es una de las fiestas con mayor importancia de nuestro departamento.

Quiero, a través de este homenaje, hacer llegar mis felicitaciones y bendiciones para todos estos pueblos que están celebrando sus fiestas patronales y también pedirle al Ministro de Turismo de la provincia de Salta que incorpore y se haga un calendario de las fiestas religiosas de toda la provincia de Salta, a lo largo y a lo ancho, por la importancia que tienen no solamente a nivel local en los pueblos, en los municipios o en los departamentos, sino en toda la provincia de Salta.

5

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

V

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica el artículo 90 de la Ley Provincial 5298/1978, Código Procesal Laboral de Salta. (Expte. N° 91-37.566/2017)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de resolución de los señores Senadores Dani Raúl Nolasco y Jorge Pablo Soto, declarando Interés el “IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil”, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta. (Expte. N° 90-34.254/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente:

En el proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la adopción de medidas respecto a la cartelería publicitaria colocada en la Ruta Nacional 51, en la zona de la conocida “Quebrada del Toro”, a los fines de evitarse la contaminación visual que genera y afecta a este paisaje. (Expte. N° 90-33.685/2025)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senadores Enrique Cornejo Saravia y Manuel Pailler, viendo con agrado se implemente acciones

conducentes destinadas a incentivar y promover al sector privado a reactivar la explotación minera del uranio en nuestra Provincia. (Expte. N° 90-34.247/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Enrique Cornejo Saravia, viendo con agrado promover al sector privado a reactivar la explotación minera de hierro en la zona de Unchimé, localizada en el departamento General Güemes. (Expte. N° 90-34.268/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

VII

Proyectos de Resolución

8

Expte. N° 90-34.307/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, el proyecto de capacitación denominado: "Huellas Odoríferas Humanas de Interés Criminal", que se llevará a cabo en fecha 20 de mayo de 2026, organizado por Dirección General de Investigaciones- División Investigativa Canina, de la Policía de la Provincia.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Esteban D'Andrea Cornejo

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el ingreso. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Se reserva.

VIII

Proyectos de Declaración

16

Expte. N° 90-34.308/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante la Dirección de Vialidad Nacional y los organismos correspondientes de la Nación, la elaboración, financiamiento y ejecución de proyectos de pavimentación, reparación en sectores críticos, construcción de obras de drenaje, señalización horizontal y vertical para mayor seguridad vial correspondiente a la Ruta Nacional 40, tramo que traspasa los departamentos de San Carlos, Molinos, Cachi, La Poma y Los Andes de la provincia de Salta.

Gonzalo Guaymás - Dani Nolasco - Carlos Guitián - José Guaimás - Manrique Burgos

Fundamentos

Señor Presidente:

Se trata de la carretera más larga de la República Argentina, con más de 5000 Km. de longitud que atraviesa la Región Patagónica, el Cuyo, Noroeste y Norte del País, paralelo a la Cordillera de los Andes.

El tramo específico entre los departamentos San Carlos hasta Los Andes casi en su totalidad es vía ripiosa, en condiciones deplorables de transitabilidad causado por la desinversión presupuestaria en los últimos años, situación que se agrava en época estival u otros factores climáticos.

Esta situación afecta directamente en la seguridad vial de quienes a diario utilizan la carretera, en el transporte de producción agrícola, ganadera, minero, la conexión entre comunidades rurales de la zona, la salida a grandes ciudades y el desarrollo turístico del Alto Valle Calchaquí y de la Puna salteña.

La pavimentación en ciertos tramos, la construcción de gaviones de piedra para contención de desmoronamiento de terreno, el ensanchamiento, la construcción de drenajes en lugares específicos la carretera mejoraría considerablemente la transitabilidad, esto permitirá impulsar a diferentes inversores a mirar con otra óptica la región y con rutas en óptimas condiciones opten por arraigarse por estos lugares y llevar sus proyectos de inversiones.

Somos pueblos ricos en culturas autóctonas, y pretendemos insertarnos definitivamente en el mundo global de la tecnología al igual que los grandes centros urbanos del País, para ello nuestra única vía de conexión debe encontrarse en óptimas condiciones.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gonzalo Guaymás - Dani Nolasco - Carlos Guitián - José Guaimás - Manrique Burgos

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

17

Expte. N° 90-34.309/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

La preocupación ante la incertidumbre sobre la provisión de gas en el Norte del País que afectaría el normal desarrollo del sector productivo e industrial, además de la población general.

Diego Cari - Juan Cruz Curá - Esteban D'Andrea Cornejo - Enrique Cornejo Saravia - Daniel Moreno Ovalle

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva.

Corresponde considerar los asuntos que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas.

6

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

6.1

Proyectos de Resolución¹

Expte. N° 90-34.307/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo, declarando de Interés de esta Cámara, el proyecto de capacitación denominado: "Huellas Odoríferas Humanas de Interés Criminal".

Expte. N° 90-34.276/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle, declarando de Interés de esta Cámara el II Congreso Internacional de Ufología, con dictamen de la Comisión de Turismo.

Expte. N° 90-34.285/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés de esta Cámara la Fiesta de "San Isidro Labrador".

Expte. N° 90-34.286/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés de esta Cámara las Jornadas de Capacitación del Programa Guardianes Comunitarios.

Expte. N° 90-34.287/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés de esta Cámara la Fiesta en honor a Nuestra Señora de Fátima, a realizarse en El Encón Grande, departamento Rosario de Lerma.

Expte. N° 90-34.289/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro, expresando el reconocimiento a la Escritora, Docente e Investigadora, Licenciada Blanca Margarita Omar.

Expte. N° 90-34.298/2026. Del señor Senador Luciano Elvira, declarando de Interés de esta Cámara la Fiesta Patronal en honor a San Isidro Labrador.

Expte. N° 90-34.299/2026. Del señor Senador Carlos Guitián, declarando de Interés de esta Cámara la realización del evento denominado "Tolar Grande: Raíces de Valor - 1er Encuentro de Proveedores Mineros de Tolar Grande".

6.2

Proyectos de Declaración²

Expte. N° 90-34.309/2026. De los señores Senadores Diego Cari, Juan Cruz Curá, Esteban D'Andrea Cornejo, Enrique Cornejo y Daniel Moreno, preocupación ante la incertidumbre sobre la provisión de gas en el norte del país.

Expte. N° 90-34.297/2026. Del señor Senador Luciano Elvira, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la designación de Médico Legal dependiente del Poder Judicial para el Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera.

Expte. N° 90-34.304/2026. Del señor Senador Arlando Altamirano, viendo con agrado la provisión de nuevo móvil para el Destacamento Policial de Nazareno, dependiente de la Unidad Regional N°1, departamento Santa Victoria.

¹ Resoluciones publicadas en Apéndice

² Declaraciones publicadas en Apéndice

Expte. N° 90-34.305/2026. Del señor Senador Arlando Altamirano, viendo con agrado la provisión de energía domiciliaria, para las más de cuarenta familias del barrio Tres Cruces y zona del Vallecito en la localidad Los Toldos, departamento Santa Victoria.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Los señores senadores que quieren fundamentar los mismos, con el número de expediente pueden hacerlo.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D'Andrea Cornejo.- Señor Presidente: para hablar sobre el proyecto expediente 34.309, preocupación por la provisión del gas para el NOA.

Esto fundamentalmente en base a que la Secretaría de Energía de la Nación, el día 13 de marzo de 2026, emitió una Resolución que lleva el N° 66, que reconfigura el sistema de transporte de gas, reconfigurando este transporte que se advierte para el NOA. Esta reconfiguración, primero, advierte la necesidad ante la contingencia de la importación de gas. Segundo, se encuentran paralizadas las obras pese a su necesidad, una resolución administrativa que lleva el N° 20/26 afecta la finalización de la planta compresora en la obra de reversión del Gasoducto Norte.

Esto, agravado por lo que es la desregulación de los precios del gas, advierte o por lo menos nos pone en alerta, primero, sobre la provisión de gas y, segundo, por el precio del gas que deberíamos sufrir en la zona NOA, si es que se da que tengamos que pagar un precio mayor por ser el gas importado y donde se seguirían produciendo estas desproporciones que tenemos hace tanto tiempo con lo que es Capital.

Hemos hablado y presentado un proyecto sobre la diferencia de los precios de los combustibles en la zona Norte con el AMBA, los impuestos que se cobran al combustible que no llegan a nuestra zona, la diferencia que debería haber. Y es mayor la preocupación por la provisión del gas para el sector industrial, para el sector agropecuario, para el sector residencial, también sobre la posibilidad de que haya un precio mayor en la zona Norte, a su vez la falta del servicio de gas.

Por eso esta preocupación y el seguir trabajando para hacer un seguimiento y que esto no ocurra, con autoridades provinciales a través de las gestiones que se hacen en Nación, pero advirtiendo sobre problemas que tenemos en nuestro Norte, ya sufrimos con los problemas en las rutas, con las distancias a los puertos, con nuestra producción con mayores costos y tener que sufrir un costo aún mayor en uno de los insumos como es el gas natural.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Elvira.- Señor Presidente, voy a hablar sobre el expediente 34.297/2026, donde solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que contemple las partidas necesarias para un Médico Legal en Rosario de la Frontera. Este es un pedido

que venimos haciendo desde hace mucho tiempo los vecinos de Rosario de la Frontera, y se torna más que necesario. Rosario ha crecido y por ahí tenemos situaciones que amerita la intervención de la Justicia, de los médicos legales y nos vemos imposibilitados de dar solución.

Recientemente en Rosario de la Frontera ocurrió algo muy triste, una familia sufrió una pérdida y tuvo que esperar mucho tiempo en la morgue del Hospital Melchora Figueroa de Cornejo para que la Justicia libere el cuerpo. Esta demora porque Rosario de la Frontera no cuenta con médico legal, y es una historia, había que llamar a Metán, en Metán no había, se tenía que llamar a Salta, esperar, habían pasado varias horas. Esto genera un trastorno en un momento de tanto dolor. Por eso lo solicitamos, señor Presidente, es necesario que estos profesionales lleguen a Rosario de la Frontera.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: en razón de la preocupación que manifestaba el Senador preopinante con el tema del gas, una preocupación que la hace propia el Senado, que es la preocupación del Gobernador, lo hizo en la sesión pasada esta semana la Cámara de Diputados, sería bueno, ya que esta sesión se transmite y es de conocimiento, y debería ser de interés público, explicar los motivos, porque simplemente se sabe que el Gobernador tiene una preocupación por el abastecimiento del gas, una preocupación que la hace pública ahora que hay otro gobierno nacional, que es de otro signo político, no la había hecho antes, lógico, sería bueno se den explicaciones, qué hicieron los gobiernos nacionales para tener una cobertura óptima de gas, si querían tener buena cobertura de gas era fácil, tuvieron veinte años para hacer las obras necesarias, para que toda la República Argentina tenga buen abastecimiento de gas. Era facilísimo, veinte años para hacerlo. Lógicamente que no lo hicieron, muy por el contrario, se dedicaron a romper todo y en dos años el gobierno de Milei tiene que venir a arreglar lo que otros hicieron mal. No es novedad lo del gas, porque lo hicieron con el combustible, con YPF ¡rifaron YPF! ¡reventaron YPF! lo hicieron con Aerolíneas Argentinas, lo hicieron con todo, con las jubilaciones, con las pensiones no contributivas, de las personas que tienen discapacidad. Lo que tocaron rompieron y donde estuvieron robaron, cortita y al pie.

En dos años este gobierno está haciendo realmente lo imposible por poner a Argentina de pie, mientras algunos gobiernos, como este gobierno provincial, a lo único que se dedica es a seguir gastando, gastando y gastando, y no a traer soluciones reales para que entre todos pongamos a Argentina de pie, pero manifiestan preocupación, la política declarativa, pero poco hacemos, si quieren hablar del servicio domiciliario de gas, sería bueno que hablen.

Me acuerdo que antes, en la época de Cristina, la política era la garrafa social y ponían dirigentes de menor o mayor rango a repartir garrafas que eran más caras que el servicio de la red de gas, hay pozos todavía que a la Provincia le está causando una contaminación ambiental y no se hace cargo la Provincia, pero bueno.

Por supuesto que el Gobierno Nacional está preocupado por la provisión de gas y por eso la Resolución 66, que no es una resolución que se le ocurrió a algún ministro, sino que, si la leen, van a ver que hay un informe de ENARGAS

respecto a la situación no solamente de Salta, de todo el país. El Gobierno Nacional, el Presidente Milei tiene que tratar de administrar lo que ustedes dejaron para poner a Argentina de pie y satisfacer las necesidades de todos los argentinos y de todas las provincias. Entonces, me parece a mí, que lo que hace el Gobernador, de señalar por señalar, sin ofrecerse a trabajar en conjunto, me parece a mí, al menos, que no es lo que corresponde y lo que los argentinos están esperando.

El gobierno de Milei ha llevado adelante un ajuste fiscal importantísimo, que ha llevado a equilibrar la economía, que ha logrado frenar la inflación, que los primeros beneficiarios son los bolsillos de los que menos tienen, pero las provincias siguen despilfarrando y presionando a sus contribuyentes, como Salta, que es la cuarta provincia con más presión tributaria de la República Argentina, y pocas soluciones reales les da a sus ciudadanos, a sus contribuyentes. Entonces, esta resolución sin duda alguna viene a tratar de ordenar un poco el esquema en cuanto al servicio de gas para toda la República Argentina, no solamente Vaca Muerta, no solamente la importación de Bolivia o el sistema Noreste, sino también la importación de GNL.

Ahora, la pregunta que yo me hago es si realmente les interesa -como decían en la Cámara de Diputados y algunos lo dicen como el Gobernador en los medios- nuestras industrias, prueben bajando impuestos, van a ver de contentos que van a estar no solamente el sector industrial, sino también los comercios, los mismos trabajadores, todos los salteños. Entonces, no me parece justo que desde la Provincia solamente se reclame y poco y nada se esté haciendo para sanear las cuentas de la Provincia, que ha tenido que pedir un adelanto de coparticipación, que es la cuarta provincia que más asignación del tesoro de la Nación recibe por parte del gobierno nacional y que la coparticipación se viene cumpliendo en tiempo y forma, por más que a algunos no les guste, que no les gusta que hayan bajado la coparticipación, pero es porque se benefició a la gente. Por qué. Porque esa baja en la coparticipación responde a una baja en la recaudación. Por qué bajó la recaudación. Y porque bajaron los impuestos.

El Gobierno Nacional de Milei en dos años bajó veinte puntos del PBI. Sería bueno, ya que quieren hablar ahora, que pida el micrófono y hable, y que diga cuántos puntos del PBI local bajó el gobierno en la administración de Sáenz, ya que quieren hablar, que hablen, total usted le va a volver a dar la palabra, a mí me la va a prohibir, a los otros se la va a volver a dar, que hablen las veces que quieran, pero que dejen de responder a los políticos, ustedes tienen que responderle a la gente, no a los políticos. A ver si queda claro, aquí hay que darle razón y explicación a la gente, no a mí, o a un senador nacional o diputado nacional...

*- Manifestaciones fuera de micrófono del señor
Senador por Rosario de la Frontera.*

Sen. Cornejo Avellaneda.- Pedí la palabra y respondele, pero no a mí, respondé a la gente, "respondé a la gente", porque el desastre de estos siete años de gobierno provincial es culpa y responsabilidad de ustedes, y el desastre en que dejaron a la Argentina los últimos veinte años ¡es culpa y responsabilidad también de ustedes!

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: la verdad que en este recinto he escuchado la alocución del Senador por Capital y por segunda vez en el día nos ha faltado el respeto. Y por qué digo esto. Cuando sometimos a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de la intervención de Aguas del Norte, él después manifestó que habíamos votado sin haber pensado, algo así dijo, lo que habíamos votado. Creo que es una falta de respeto que un Senador se manifieste así sobre el resto del Cuerpo. Yo perfectamente, todo lo que voto, al igual que mis pares, lo hacemos con convicción y perfectamente pensando lo que hacemos.

Acaba de manifestar que nosotros le respondemos a los políticos, también es otra falta de respeto. Nosotros le respondemos a la gente. Eso lo debe tener claro él.

Después, decirle que doy fe que nuestro Gobernador, en la gestión de Alberto Fernández, ya venía reclamando y solicitando el aprovisionamiento del gas natural en los periodos de invierno. Y también doy doblemente fe de que hizo una importante gestión para que el sector tabacalero no se cortara de gas, allá en el año 2020. Entonces, venir a decir que recién ahora se preocupa, es algo que es faltarle a la verdad a los salteños.

Decirle que estoy muy contento de que el Gobierno de la Nación haya suscripto un convenio con la República Federal de Alemania y se va a comenzar a vender gas natural a ese Estado, que va a reemplazar el gas ruso por el gas argentino. Pero creo que debemos asegurar el aprovisionamiento del gas a los argentinos antes que exportarlo. Creo que es una preocupación de todos los argentinos.

Así que, señor Presidente, no comparto que en este recinto se nos falte dos veces el respeto.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Corresponde considerar los asuntos incluidos del Orden del Día N° 7/2026.

7

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 6566 CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE GENERAL MOSCONI

Expte. N° 91-53.528/2025³

Dictamen de Comisión

La Comisión Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se ha considerado la modificación parcial de la Ley 6566 - Carta Orgánica Municipal de General

³ Ley publicada en Apéndice

Mosconi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 6 de mayo de 2026.

Alejandra Navarro - Jorge Soto - Diego Cari - Dani Nolasco - Daniel Moreno

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente, señoras senadoras, señores senadores: viene a este Cuerpo para su revisión, con media sanción de la Cámara de Diputados, las reformas a la Carta Orgánica Municipal de General Enrique Mosconi, un documento que busca actualizar la normativa local vigente desde el año 1997.

Este proceso se inició formalmente en el año 2022 cuando el Concejo Deliberante de dicha localidad dicta la Ordenanza N° 860 declarando la necesidad de la reforma, cuyo texto final se adecua a la habilitación dada por la Ordenanza, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia.

La labor de la Convención Municipal Constituyente abordó su trabajo en el orden de más de ciento sesenta artículos, los que en líneas generales propusieron como objetivo central adecuar sus instituciones a los nuevos tiempos y a la necesidad de adecuación normativa tras la reforma constitucional de la Provincia del año 2021.

Conforme lo establece el artículo 174 de nuestra Carta Magna Provincial, la aprobación por parte de esta Legislatura es una condición de eficacia para que las Cartas Municipales y sus reformas entren en vigor, garantizando su debida compatibilización con el ordenamiento jerárquico superior. En este sentido, el trabajo legislativo previo en la Cámara de Diputados se centró en corregir algunos excesos en cuanto a las atribuciones que la Convención local pretendía arrogarse, buscando un equilibrio institucional.

Es válido advertir que durante el debate en la Cámara de origen existieron posturas coincidentes entre el oficialismo y la oposición respecto a puntos técnicos fundamentales que requerían corrección para no vulnerar la Constitución Provincial. Se advirtió que el proyecto original utilizaba términos como “soberanía” y “norma suprema” para definir la Carta Municipal, artículo 3° y artículo 6°. Expresiones que fueron corregidas por unanimidad, ya que los municipios no son soberanos, sino autónomos, política, administrativa y financieramente, y están sujetos a la supremacía de las Constituciones, Nacional y Provincial.

Hubo total consenso en eliminar la facultad de crear impuestos municipales, que se había incluido en el artículo 8° inciso 7), aclarando que los municipios solo tienen potestad para establecer tasas y contribuciones.

También se unificaron los criterios de residencia y ciudadanía para los cargos a intendente y concejales, estableciendo cuatro años de residencia inmediata y cuatro años de ejercicio de la ciudadanía, adecuando el texto del artículo 172 de la Constitución Provincial frente a la propuesta original que pretendía reducir estos plazos a dos años.

Se consolidó el principio de no perpetuidad en los cargos, estableciendo que, tanto el intendente como los concejales, solo podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo.

A su vez, se coincidió en eliminar artículos que pretendían legislar sobre la creación y organización de partidos políticos, artículo 145 original, materia que es competencia exclusiva de las Leyes Provinciales Nº 6444 y 6042.

También vale destacar el trabajo de los convencionales municipales, ya que se avanzó por un camino más ordenado para el planeamiento territorial, el código de edificación y la protección ambiental.

Como puede verse, aun cuando no han sido pocas las intervenciones de la Cámara Baja en el proyecto remitido por la Convención Municipal, se ha respetado el criterio seguido por esta Legislatura en el sentido de respetar estrictamente la voluntad de los convencionales municipales.

En conclusión, este texto reformado no solo representa la voluntad de los vecinos de General Enrique Mosconi, de modernizar su gobierno, sino que ha sido minuciosamente armonizado para asegurar su legalidad y su transparencia. Conviene asimismo decir que se han respetado también los principios de soberanía popular y autonomía municipal en la medida y dentro de los límites que prescribe la Constitución de la Provincia. Por lo que la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional suscribe en su totalidad el envío en revisión de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para brindar sanción definitiva a este instrumento fundamental para el fortalecimiento institucional del municipio de General Enrique Mosconi y, por supuesto, para los ciudadanos de toda la Provincia.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecinueve señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecinueve señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba: **Preámbulo.**
Título I Principios Generales - Naturaleza Jurídica - Jurisdicción. Capítulo I Declaraciones Políticas Preliminares, Arts. 1º, 2º, 3º; Capítulo II Forma de Gobierno - Autonomía - Soberanía Indelegable Zona de Frontera, Arts. 4º, 5º, 6º, 7º; Capítulo III Funciones Municipales, Arts. 8º, 9º.

Título II Capítulo I Órganos de Gobierno, Arts. 10, 11, 12; Capítulo II Concejo Deliberante, Arts. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28; Capítulo III Departamento Ejecutivo, Arts. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38; Capítulo IV Formación y Sanción de las Ordenanzas, Arts. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46; Capítulo V Responsabilidad Política, Arts. 47, 48, 49.

Título III Administración Municipal Régimen Patrimonial y Financiero. Capítulo I Administración Municipal, Arts. 50, 51, 52, 53, 54, 55; Capítulo II Patrimonio Municipal, Arts. 56, 57, 58, 59; Capítulo III Recursos Municipales, Arts. 60, 61; Capítulo IV Presupuesto, Arts. 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68; Capítulo V Contaduría Municipal, Arts. 69, 70; Capítulo VI Tesorería Municipal, Art. 71; Capítulo VII Contrataciones, Art. 72, 73, 74.

Título IV Órganos Técnicos, Capítulo I Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Arts. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84; Capítulo II Órganos de Control, Arts. 85, 86, 87, 88, 89, 90.

Título V Servicios Públicos - Forma de Prestación - Regulación - Poder de Policía del Municipio - Régimen Aplicable. Capítulo I Servicios Públicos, Arts. 91, 92, 93, 94; Capítulo II Obras Públicas, Arts. 95, 96, 97, 98.

Título VI Protección de Derechos Fundamentales. Capítulo I Acción Social, Arts. 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112; Capítulo II Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, Arts. 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120.

Título VII Medioambiente, Recursos Naturales, Hidrocarburos y Urbanismo. Capítulo I Medioambiente, Arts. 121, 122, 123, 124, 125, 126; Capítulo II Desarrollo Sustentable e Hidrocarburo, Art. 127.

Título VIII Órganos Populares de Participación. Capítulo I Derechos de los Vecinos y Defensor del Pueblo, Arts. 128, 129, 130, 131, 132; Capítulo II Personería Municipal Vecinal y Delegaciones, Arts. 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139; Capítulo III Acción Popular de Ilegitimidad, Art. 140; Capítulo IV Institutos de Democracia Semidirecta, Arts. 141, 142.

Título IX Juicio Político, Capítulo I Juzgamiento a las Autoridades, Arts. 143, 144, 145; Capítulo II Responsabilidades, Arts. 146, 147, 148.

Título X Poder Constituyente. Capítulo I Reforma de la Carta Municipal, Art. 149;

Sr. Presidente (Marocco).- Pasamos a un cuarto intermedio.

- Es la hora 15 y 38.

- A la hora 15 y 59

Sr. Presidente (Marocco).- Se reanuda la sesión.

Continuamos con la votación.

- Sin observaciones se aprueba: Capítulo II Convención Constituyente, Arts. 150, 151, 152 y 153; **Disposiciones Transitorias** Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, con el voto afirmativo de veinte señores Senadores y de un señor Senador por la negativa

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto por la negativa del señor Senador por el departamento Capital. Pasa al Poder Ejecutivo a su consideración.

8

TRATAMIENTO PROYECTOS DE DECLARACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 7/2026

Proyectos de Declaración⁴

De Obras Públicas e Industria:

Expte. N° 90-34.191/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la realización de estudios prospectivos, perforación y construcción de un pozo para captación, reserva y distribución de agua potable en la localidad Alto la Sierra, departamento Rivadavia.

Expte. N° 90-34.192/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la pavimentación de los 25,8 kilómetros pertenecientes a la Red Vial Primaria de la Provincia, correspondientes al tramo 6 de la Ruta Provincial N° 54.

Expte. N° 90-34.193/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la reparación y mantenimiento de calzada de la Ruta Provincial N° 24, usualmente mencionada como camino a Colón.

Expte. N° 90-34.194/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la instalación de puntos SOS con comunicación al Sistema de Emergencias 911 sobre Ruta Nacional N° 51 desde campo Quijano hasta San Antonio de los Cobres.

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Expte. N° 90-34.258/2026. Del señor Senador Walter Cruz, viendo con agrado la desanexación y/o Independencia Pedagógica del Aula 1 Isla de Cañas del Instituto de Educación Superior N° 6023 “Dr. Alfredo Loutaif” de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

9

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento Cafayate, Sergio Saldaño, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Viña, Jorge Soto, la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Sergio Saldaño y Jorge Soto proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 16 y 05.

⁴ Declaraciones publicadas en Apéndice

10

APÉNDICE

1

Expte. N° 91-53.528/2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

CARTA MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI

PREÁMBULO

Nos, los representantes del municipio General Enrique Mosconi, reunidos en Convención Constituyente Municipal con el propósito de organizar funciones de los poderes públicos municipales, consolidar el pleno ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera; afianzar el federalismo y promover la integración regional; propender a la creación de organismos intermunicipales, procurando la más amplia participación vecinal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial; garantizar a los habitantes el derecho a gozar de un medioambiente sano, equilibrado y armonioso, preservando el sistema ecológico y protegiendo los recursos naturales de su jurisdicción; integrar racionalmente a todos los grupos poblacionales del municipio; fortalecer el desarrollo integral de las personas y preservar el acervo educativo, cultural, deportivo, de salud, étnico, histórico, religioso, arquitectónico; asegurar la tranquilidad vecinal; garantizar la seguridad pública; conformar una economía circular, social y pública, justa, libre, solidaria e igualitaria, tendiendo a estimular la iniciativa privada, el cooperativismo y la producción mediante el fomento de la radicación de grandes y medianas empresas, otorgando los instrumentos jurídicos a los poderes del Estado Municipal para cumplir tal fin, procurando una equitativa distribución de la riqueza, garantizando el tributo de las mismas en el ejido municipal, con el fin de fomentar el empleo y el desarrollo urbanístico, exaltando, ratificando y garantizando los derechos a la vida, a la justicia, la igualdad de oportunidades para evitar la inmigración de nuestros pobladores a tierras lejanas, y los demás derechos humanos; por decisión de esta noble y progresista comunidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todo aquel que quiera habitar la ciudad de General Enrique Mosconi, invocando el deseo de progreso, la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y sancionamos esta Carta Municipal.

CARTA MUNICIPAL

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES - NATURALEZA JURÍDICA - JURISDICCIÓN

CAPÍTULO I

Declaraciones Políticas Preliminares

Artículo 1°.- Denominación. La denominación General Enrique Mosconi es el nombre oficial del municipio, que está situado en el departamento General San Martín en la provincia de Salta. La ciudad fue fundada el 4 de abril de 1932,

cuando la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales descubrió su primer pozo petrolero en la zona, constituyéndose esta actividad en el motor de su desarrollo social y económico. Debe su nombre al General Enrique Mosconi, pionero en la organización de la exploración y explotación de petróleo en la Argentina.

Art. 2°.- Límites y Jurisdicción. El municipio General Enrique Mosconi tiene como extensión y límite territorial el determinado por Ley Provincial. En los mismos, el Municipio ejerce plena jurisdicción en materia de su competencia y establece las zonas urbanas, suburbanas y delegaciones.

Art. 3°.- Jerarquía Normativa. Esta Carta Municipal y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten están sujetas a la Constitución Nacional y a la Constitución Provincial.

Los derechos y garantías consagrados no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

CAPÍTULO II

Forma de Gobierno - Autonomía - Soberanía Indelegable

Zona de Frontera

Art. 4°.- Forma de Gobierno. El municipio General Enrique Mosconi dicta su Carta Municipal sobre la base de los principios representativo, republicano, federal y democrático, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías, contenidos en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. La Carta Municipal no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir la observancia de la misma.

Art. 5°.- Autonomía. El municipio General Enrique Mosconi tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina y aquellos que le fueren propios, siendo deber indelegable de las autoridades, la defensa de la autonomía municipal. Los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas, tampoco pueden renunciar a las que les competen constitucionalmente.

Art. 6°.- Atribuciones Indelegables. El Municipio, a través de sus autoridades, ejerce sus atribuciones indelegables. Las obligaciones contraídas en caso de una intervención constitucionalmente dispuesta, solo obligan al Municipio cuando su fuente son actos jurídicos otorgados de conformidad con esta Carta Municipal y Ordenanzas vigentes.

Art. 7°.- Zona de Frontera. Por su ubicación en la República Argentina y en la provincia de Salta, el municipio General Enrique Mosconi comparte con la provincia de Salta y la República Argentina, responsabilidades en la consolidación de la soberanía nacional y la integración regional.

CAPÍTULO III

Funciones Municipales

Art. 8°.- Son Deberes y Atribuciones Municipales:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales orientados al bien común.

- 2) Planificar el ordenamiento territorial del Municipio.
- 3) Confeccionar y aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa, y concertar regímenes de coparticipación impositiva.
- 4) Ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes de dominio público y privado municipal.
- 5) Administrar y disponer los recursos del Municipio.
- 6) Promover la construcción de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua a instrumentar los medios necesarios para ese fin.
- 7) Establecer tasas y contribuciones y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Municipal determine.
- 8) Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio.
- 9) Establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Municipal.
- 10) Juzgar políticamente a sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Municipal.
- 11) Realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal, pudiendo convenir con la Nación, demás Provincias, Municipios, o con Asociaciones legalmente constituidas y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan como fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial o nacional.
- 12) Administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal.
- 13) Crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento.
- 14) Crear los órganos de Policía Municipal con funciones exclusivas en materia de faltas. Ejercer el poder de policía en los ámbitos de su competencia.
- 15) Dictar el reglamento municipal de tránsito.
- 16) Formular el Plan Estratégico Urbano del municipio con rigurosidad técnica y participación activa de los vecinos.
- 17) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.

- 18) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tenga como protagonistas.
- 19) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
- 20) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos, construcción y mantenimiento de calles, peatonales, puentes, plazas, paseos, veredas y todo otro edificio público u obra de interés municipal.
- 21) Implementar sistemas de prevención de ruidos molestos y emanaciones tóxicas.
- 22) Conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico, representativos de la comunidad.
- 23) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales.
- 24) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.
- 25) Reconocer y promover la existencia de asociaciones intermedias representativas de intereses vecinales.
- 26) Establecer, aplicar y recaudar las tasas, contribuciones e impuestos, destinando lo recaudado a la prestación de servicios y asistencia social.
- 27) Velar por la seguridad, salubridad, higiene, moralidad y salud pública de la población.
- 28) Dictar el Código General de Edificaciones para el Municipio, estableciendo normas de seguridad e higiene.
- 29) Asegurar el expendio de artículos de primera necesidad, autorizando o disponiendo la instalación de mercados, ferias y puestos de ventas, con el objetivo de fortalecer la economía circular, social y solidaria.
- 30) Autorizar el establecimiento de mataderos y/o frigoríficos siempre que satisfagan las pautas técnicas dictadas al efecto por los organismos competentes, y reglamentar las normas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales.
- 31) Ejercer el control de pesas y medidas.
- 32) Proveer a la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
- 33) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de Defensa Civil.

- 34) Asegurar la provisión de agua potable y promover las medidas apropiadas para evitar su contaminación; promover la provisión de gas, electricidad, alumbrado público, telecomunicación y pavimento en el ejido municipal.
- 35) Fomentar la actividad turística en el ejido municipal, reglamentándola dentro de su competencia.
- 36) Promover la radicación de industrias no contaminantes y la forestación con especies autóctonas.
- 37) Legislar sobre la protección de niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables y el afianzamiento del núcleo familiar, en el ámbito de su competencia.
- 38) Solemnizar anualmente las fiestas patrias, patronales y el aniversario fundacional del pueblo.
- 39) Promover el cooperativismo sin fines de lucro y todo tipo de emprendimiento productivo que tenga por finalidad el desarrollo vecinal.
- 40) Crear y adoptar el escudo municipal.

La enunciación de estas funciones no es taxativa, pudiendo el Municipio realizar cualquier otra de interés local, no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 9°.- Competencias Concurrentes. El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, en lo referido a:

- 1) Salud Pública y Asistencia Social.
- 2) Protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad.
- 3) Educación, Cultura y Deportes.
- 4) La protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural.
- 5) La administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos de otra jurisdicción, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.
- 6) Planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos.
- 7) Promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana.

- 8) Adoptar medidas tendientes a prevenir y afrontar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil.
- 9) Promoción del desarrollo económico local.
- 10) Promover la actividad turística y recreativa.
- 11) Proveer los servicios esenciales para la comunidad.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno

Art. 10.- Órgano de Gobierno. El Gobierno Municipal de General Enrique Mosconi está constituido por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente. El Intendente y los Concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

Art. 11.- Atribuciones. Las autoridades del Gobierno Municipal no ejercen otras atribuciones que las que le acuerdan la Constitución Provincial y esta Carta Municipal; no pueden pedir, ni se les concederá por motivo alguno, facultades extraordinarias, no pueden delegar sus propias facultades y son responsables, administrativa, civil y penalmente de conformidad con esta Carta Municipal y las ordenanzas que se dicten en consecuencia, conforme a la normativa vigente.

Art. 12.- Actos. Son nulos de nulidad absoluta, todos los actos, ordenanzas, resoluciones o contratos que se opongan a las prescripciones de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y de esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II

Concejo Deliberante

Art. 13.- Duración. El Concejel dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período.

Art. 14.- Requisitos. Para ser Concejel se requerirá:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad.

f) Los eclesiásticos regulares.

Los Concejales, al asumir y cesar sus funciones, deberán presentar a la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta, una declaración jurada de todos los bienes patrimoniales que posean.

Art. 15.- Incompatibilidades. El cargo de Concejál es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincias o Municipalidades, excepto la docencia. El que incurriere en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.

Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos públicos, a excepción de la docencia y aquellos que disponga la legislación vigente.

Ningún funcionario o empleado municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Municipio, bajo sanción de ser exonerado y demás responsabilidades que por ley corresponda.

Art. 16.- Incompatibilidades Sobrevinientes. Todo miembro del Concejo Deliberante que se encuentre en incompatibilidad sobreviniente a su elección, deberá elevar su renuncia dentro de los cinco (5) días subsiguientes al surgimiento de aquella. De no hacerlo, será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.

Art. 17.- Sesiones Preparatorias. El Concejo Deliberante se reunirá en Sesiones Preparatorias todos los años entre el 20 y 28 de enero, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como presidente el Concejál de mayor edad.

Art. 18.- Juramento. En el acto de su incorporación, los Concejales prestarán juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante y éste lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Art. 19.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1 de febrero de cada año y las cerrará el 30 de noviembre. Las Sesiones Ordinarias, podrán prorrogarse por el Concejo Deliberante, y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 20.- Sesiones Extraordinarias. El Intendente podrá convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiere la tercera parte de los miembros del Concejo Deliberante mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria, lo hará el presidente del Concejo Deliberante. En estas sesiones solo se tratarán los asuntos que hubieran motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, Concejales o miembros de la Sindicatura Municipal.

Art. 21.- Quórum. Para sesionar se necesitará mayoría absoluta, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes. Si luego de tres (3)

citaciones consecutivas no se consiguiera quórum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 22.- Mayoría. Para formar quórum legal, es necesario más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente. El Cuerpo solo podrá reunirse en minoría, al solo efecto de conminar a sus miembros inasistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas.

Art. 23.- Facultades Disciplinarias. Exclusión. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. Para este fin, deberán concurrir los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante solo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Art. 24.- Publicidad de las Sesiones. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Podrán ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el lugar que el Cuerpo determine.

Art. 25.- Inmunidad. Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.

Art. 26.- Atribuciones y deberes. Serán deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Recibir el juramento del Intendente. Considerar sus peticiones de licencia y renuncia, y disponer su destitución con sujeción a las normas previstas en leyes provinciales y la Constitución Provincial.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones, declaraciones, procedimientos y trámites administrativos, el Código Fiscal Municipal, Código de Faltas y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.
- 3) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y Contrataciones, Obras y Servicios Públicos.
- 4) Sancionar ordenanzas de planeamiento y desarrollo urbano, ambiental, bromatológico, veterinario, productivo, cultural, turístico, educativo, de construcción y edificación, de protección del medioambiente; y sus respectivos procedimientos y/o reglamentos.
- 5) Sancionar ordenanzas de cobro de tributos e imposición de sanciones respectivas.
- 6) Dictar ordenanzas que reglamenten la demolición de construcciones, la concesión de espacios públicos, la instalación y funcionamiento de recintos públicos para espectáculos, ferias y/o entretenimientos; otorgar derechos de piso, autorizaciones de vendedores ambulantes y la clausura de estos espacios.
- 7) Ejercer funciones administrativas y contables dentro de su ámbito.

- 8) Dictar su Reglamento Interno.
- 9) Fijar sus propias remuneraciones y las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
- 10) Designar personal: secretarios, asesores y personal de planta política, que no gozan de estabilidad; siendo los últimos designados a instancia de cada bloque político y establecer su régimen de licencias.
- 11) Establecer normas sobre derechos y deberes de los empleados municipales, carrera municipal según prescripción de leyes provinciales y cursos de capacitación con orientación técnica sobre asuntos municipales para el personal del municipio.
- 12) Dictar ordenanzas que autoricen las concesiones de uso de bienes públicos y la prestación de servicios públicos, así como lo relativo a licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales, cementerios y servicios fúnebres.
- 13) Aprobar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 14) Elaborar su presupuesto anual y elevarlo cada año al Departamento Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General, el cual debe ajustarse a la legislación provincial.
- 15) Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras, presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuesto y ordenanzas de recursos para el ejercicio siguiente antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La ordenanza de presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de planta de personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones.
- 16) No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
- 17) Aprobar o rechazar, hasta el 31 de agosto de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y que fuera remitida hasta el 30 de junio por el Departamento Ejecutivo.

- 18) Autorizar mediante ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- 19) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 20) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o denegar donaciones y legados conforme a la normativa vigente.
- 21) Aprobar o rechazar, cuando correspondiere, convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 22) Autorizar a contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otro destino.
- 23) Designar un secretario parlamentario que puede ser removido por causas fundadas y con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 24) Nombrar comisiones investigadoras y/o de estudio, para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.
- 25) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios y otros funcionarios.
- 26) Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda.
- 27) Someter ad referéndum popular los casos que correspondieren.
- 28) Reglamentar los derechos reconocidos a los vecinos.
- 29) Dictar ordenanzas referidas al suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
- 30) Declarar en desuso los bienes muebles y muebles registrables que ya se encuentren obsoletos para el uso municipal.
- 31) Reglamentar la prestación del servicio urbano de pasajeros y el tránsito de vehículos, pudiéndose crear un organismo de control, conforme a la legislación vigente.
- 32) Establecer normas para el mantenimiento de plazas, paseos, lugares públicos y la preservación de todas las especies arbóreas autóctonas.

- 33) Numerar las viviendas y nombrar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas, teniendo en cuenta el mérito de dichos nombres.
- 34) Reglamentar la tenencia de animales domésticos.
- 35) Dictar normas relativas a la promoción del servicio de bomberos voluntarios y al funcionamiento de la Junta de Defensa Civil.
- 36) Prestar o negar acuerdos a la terna para Juez de Paz propuesta por el Intendente para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
- 37) Reglamentar la constitución, atribuciones, funcionamiento y retribuciones de las delegaciones municipales.
- 38) El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.
- 39) Elegir sus autoridades al inicio de cada período legislativo, las cuales, tendrán mandato hasta la finalización de dicho período, debiéndose ratificar o rectificar en la última sesión anual.
- 40) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Las atribuciones y deberes consagrados no son taxativos ni limitan los que, por su naturaleza, fueren inherentes a la competencia municipal.

Art. 27.- Presentación de los Proyectos. Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Municipal les confiere la iniciativa legislativa o por iniciativa popular. Compete exclusivamente al Departamento Ejecutivo la elaboración y remisión de los proyectos de ordenanza sobre la organización de la administración y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 28.- Inasistencias. La inasistencia injustificada de un concejal que represente el cuarenta por ciento (40%) de las sesiones ordinarias y de las reuniones de comisión llevadas a cabo en un año calendario da lugar a sanciones previstas en el Reglamento Interno.

Después de la segunda inasistencia injustificada, corresponde descontar la parte proporcional de la respectiva dieta.

CAPÍTULO III

Departamento Ejecutivo

Art. 29.- Duración. El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período. No puede ser elegido por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga una unión convivencial.

Art. 30.- Requisitos. Para ser Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser argentino nativo, o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 31.- Facultades y Deberes. El Intendente debe asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el Régimen de Municipalidades de la provincia de Salta. El Intendente al tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial.

Son facultades y deberes del Intendente:

- 1) Representar oficialmente al Municipio y dirigir la administración municipal.
- 2) Fomentar y dirigir políticas públicas.
- 3) Promulgar, publicar, dar cumplimiento a las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y disposiciones dictadas. Reglamentarlas si correspondiere.
- 4) Ejercer el veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo Deliberante insistiere, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros, el Intendente deberá promulgarla automáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la de Presupuesto.
- 5) Emitir decretos y resoluciones de organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
- 6) Presentar proyectos de ordenanzas, de modificación, de derogación de las existentes y vetarlas.
- 7) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
- 8) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
- 9) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
- 10) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 11) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.

- 12) Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
- 13) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
- 14) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los Departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
- 15) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.
- 16) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
- 17) Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
- 18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
- 19) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos de acuerdo a lo prescripto por ley provincial.
- 20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
- 21) Proponer al Concejo Deliberante las ordenanzas fiscales.
- 22) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
- 23) Presentar dentro del primer semestre del año la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido. La misma ejecución, debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
- 24) Hacer efectiva la recaudación de tributos, tasas y rentas que correspondan al Municipio.
- 25) Convenir con el Estado Nacional y el Provincial, la percepción de tributos.
- 26) Recopilar y enumerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y demás reglamentos municipales, instrumentando mecanismos informáticos modernos.
- 27) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.

- 28) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
- 29) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante.
- 30) Celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.
- 31) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- 32) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- 33) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.
- 34) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 35) Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 36) Organizar los Digestos Municipales, la Documentación Catastral y el Boletín Oficial Municipal.
- 37) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 38) Residir de manera efectiva dentro del Municipio.
- 39) Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.

Art. 32.- Remate Público. El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el remate público de los bienes muebles registrables declarados en situación de desuso, inutilidad o rezago, de acuerdo con normativa vigente.

Art. 33.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los Concejales.

El cargo de Intendente es incompatible con:

- 1) El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente Nacional, Provincial o Municipal, quedando prohibido percibir doble remuneración originada de las arcas del Estado, pudiendo únicamente con excepción del ejercicio de la docencia.
- 2) El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal.
- 3) Ser propietario, directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados.

- 4) Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la Provincia y/o Municipio, con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio.

Art. 34.- Ausencia. En caso de ausencia o impedimento transitorio del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza. Si la ausencia o inhabilidad es definitiva, y falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

El Intendente debe presentar una declaración jurada patrimonial ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, la que se reitera al término del mandato cumplido, de conformidad a la normativa vigente.

Art. 35.- Secretarías del Departamento Ejecutivo. Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia. Se determinarán como mínimo la existencia de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 36.- Juramento. Los secretarios al aceptar el cargo juran ante el Intendente. Deben presentar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 37.- Refrendo. Responsabilidad. Cada secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente.

Art. 38.- Comparecimiento. Comparecerán ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevarán toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

CAPÍTULO IV

Formación y Sanción de las Ordenanzas

Art. 39.- Iniciativa. Las ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyectos de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

Art. 40.- Sanción. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto cuando por esta Carta se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante solo votará en caso de empate.

Art. 41.- Promulgación. Veto. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez (10) días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo Deliberante y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus

miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año. El Concejo Deliberante deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta (40) días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el Cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas.

Art. 42.- Vigencia. Publicación. Las ordenanzas tendrán vigencia solo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan. Cuando no determinaren tiempo, entrarán en vigencia después del octavo día de su publicación oficial.

Art. 43.- Proyectos de urgente tratamiento. En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aun después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquel que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente desechado. El Concejo Deliberante podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Art. 44.- Ordenanzas de Necesidad y Urgencia. En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o caso fortuito que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrase en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida. Al vencimiento de ese término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 45.- Registro. Sancionada y promulgada una ordenanza, se anota correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Art. 46.- Obligatoriedad. Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO V

Responsabilidad Política

Art. 47.- Destitución. El Intendente podrá ser destituido por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios (2/3) de votos del total del Cuerpo. El Intendente o su defensor podrán apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 48.- Procedimiento. El proceso se inicia en el Concejo Deliberante mediante una denuncia que puede ser presentada por un particular, un Concejal

y/o un grupo de ellos. Debe ser fundada y contener la exposición de los hechos, las pruebas que la sustentan y la causal invocada.

Admisión y Formación de Causa. El Concejo Deliberante, a través de una Comisión Especial de Juicio Político que estará integrada por un miembro de cada bloque, deberá examinar la denuncia y dictaminar si hay mérito para iniciar el correspondiente proceso. Esta decisión requiere los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Etapas de Prueba y Defensa. Se abrirá una etapa de prueba una vez notificado el Intendente. Se garantizará el debido proceso.

Traslado de la Acusación. Se notificará formalmente al Intendente para que presente su descargo y ofrezca pruebas en su defensa dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación fehaciente. Posteriormente, se recepcionará la prueba, que podrá ser documental, testimonial, pericial e informativa.

Audiencia. Se prevé una audiencia pública donde el Intendente o su representante legal puedan alegar y defenderse ante el Cuerpo.

Resolución. El Concejo Deliberante actuará como Tribunal de Juzgamiento, su resolución puede ser recurrida con efectos suspensivos con un plazo que no podrá superar cinco (5) días.

Quórum y Votación. Para dictar resolución de remoción es necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

Efectos. Si la resolución es condenatoria, el Intendente quedará destituido.

Absolución. Si no se alcanza la mayoría requerida, si transcurren los cuatros (4) meses sin que haya prórrogas, o si la votación resultara así.

Art. 49.- Intervención. La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

Administración Municipal

Art. 50.- Principios Generales. La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes servirán únicamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, imparcialidad, sujetos al orden jurídico y publicidad de normas y actos. Los funcionarios municipales, al asumir sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 51.- Incompatibilidad. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos o empleos públicos, salvo la docencia; ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, peticionar o mantener intereses

contrarios a los del Municipio; el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a la exoneración.

Art. 52.- Responsabilidad. Los funcionarios y empleados municipales son responsables por todo acto que exceda el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen. Son personalmente responsables por los daños que causen al Municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones. El Municipio accionará contra estos para el logro del resarcimiento que corresponda.

Art. 53.- Reglamentación. El Concejo Deliberante reglamentará mediante ordenanza la carrera municipal y se establecerá un régimen jurídico basado en un sistema de promoción, mérito y aprobará el cuadro de cargos del personal municipal. El presupuesto anual deberá contemplar partidas destinadas a atender pagos de remuneraciones de empleados que ocupen cargos políticos que carecen de estabilidad laboral.

Art. 54.- Carrera Administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales, reconocido en la Constitución Provincial. El dictado de una ordenanza determinará la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y garantizará:

- 1) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección.
- 2) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo.
- 3) Nivel de escalafón.
- 4) Igual remuneración por igual tarea.
- 5) Incorporación de personas con discapacidad y/o capacidades restringidas.
- 6) Permanente capacitación.
- 7) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras y saludables.

Art. 55.- Derecho de Agremiación. Mediante una ordenanza que sancionará el Concejo Deliberante, se garantiza a los agentes municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a la huelga, de conformidad a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y a la normativa pertinente.

CAPÍTULO II

Patrimonio Municipal

Art. 56.- Composición. El Patrimonio Municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean estos del dominio público o del dominio privado.

Art. 57.- Bienes de Dominio Público Municipal. Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario.

Los bienes del dominio público municipal son inajenables, inembargables, e imprescriptibles, mientras se encuentren afectados al uso público.

Art. 58.- Bienes de Dominio Privado Municipal. Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera el municipio en su carácter de sujeto de derecho privado y aquellos otros que por disposición expresa así se establezca, siempre que no se encontraran afectados directamente a un fin público de utilidad común.

Art. 59.- Inmuebles. Autorización. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales solo podrá realizarse con autorización del Concejo Deliberante, siendo necesaria para ello la concurrencia de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes del Cuerpo.

CAPÍTULO III

Recursos Municipales

Art. 60.- Recursos propios. Constituyen recursos propios del Municipio:

Los que están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Municipal y que provienen de las siguientes fuentes:

- 1) Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario urbano y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de esta Carta Municipal y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población.
- 2) Los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.
- 3) Participación de impuestos nacionales y provinciales y regalías.
- 4) Contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido.
- 5) El producido por concesiones de la explotación de servicios públicos.
- 6) El producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y los servicios que presta.
- 7) Operaciones de crédito público.
- 8) Empréstitos con objetivos determinados.
- 9) Los recibidos de Nación, Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.
- 10) Las donaciones, subsidios y legados.
- 11) Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.
- 12) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.

- 13) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
- 14) Toda clase de servidumbre.
- 15) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 61.- Código Tributario. El Concejo Deliberante elaborará el Código Tributario Municipal sobre los principios de legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad. Este Cuerpo podrá establecer excepciones fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de algunas actividades previamente declaradas de interés municipal.

CAPÍTULO IV

Presupuesto

Art. 62.- Ejercicio Financiero. Presupuesto. El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo debe enviar hasta el 31 de octubre de cada año el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones. El Concejo Deliberante elaborará su propio presupuesto, el cual integra el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Municipal y las correspondientes ordenanzas.

Art. 63.- Prórroga Automática. Si al iniciarse el ejercicio económico-financiero, no se encontrara aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que debe introducir el Departamento Ejecutivo. Se incluyen los créditos presupuestarios indispensables que permitan la continuidad de los servicios que brinda el Municipio. Se readaptan los objetivos en función de los recursos y créditos disponibles teniendo en cuenta los ajustes anteriores.

Art. 64.- Autorización para gastar. Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. Una vez promulgada la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Departamento Ejecutivo decreta la distribución, conforme a la matriz de gastos correspondientes. Las partidas correspondientes a gastos en personal deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Asimismo, deberán presupuestarse partidas destinadas a atender los pagos del personal contratado de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Municipal.

Art. 65.- Gastos. Todos los gastos efectuados durante el ejercicio, cualquiera fuera su causa, están sujetos a la revisión de los órganos de contralor municipal y al conocimiento público. Esta expresamente prohibida la existencia de fondos reservados en el ámbito del municipio General Enrique Mosconi, y será nula toda disposición en contrario.

Art. 66.- Prohibiciones. No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los

créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carece de vigencia.

Art. 67.- Ejecución del Gasto. Es considerado gastado un crédito presupuestario y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse el gasto. Las respectivas ordenanzas establecen los procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponde al órgano rector, la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. Los organismos municipales creados por esta Carta están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo deben registrar:

- 1) En materia de recursos, la liquidación y su recaudación efectiva.
- 2) En materia de gastos, las etapas de compromiso, lo devengado y el pago.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Art. 68.- Modificaciones. Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución por parte del Departamento Ejecutivo y deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante para su conocimiento.

CAPÍTULO V

Contaduría Municipal

Art. 69.- Régimen Contable. La contabilidad del municipio General Enrique Mosconi comprende el sistema de información de la administración financiera de toda la jurisdicción, aplica los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público.

Art. 70.- Competencias y Funciones de la Contaduría. La Contaduría, órgano rector del sistema de contabilidad municipal, es responsable de poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público municipal y tiene las siguientes competencias:

- 1) Registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras de la administración de la ciudad de General Enrique Mosconi llevando la contabilidad general, de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores, de gestión y de patrimonio.
- 2) Dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria desarrolladas por las distintas áreas del Gobierno Municipal.
- 3) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros del Gobierno Municipal.

- 4) Asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales.
- 5) Preparar y presentar dentro de los seis (6) meses de concluido el ejercicio la Cuenta General del Ejercicio, la que debe incluir como mínimo:
 - a) Los estados de ejecución presupuestaria a la fecha de cierre del Ejercicio.
 - b) Estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del Tesoro.
 - c) La situación de la deuda interna y externa municipal.
 - d) El inventario de bienes municipal. El mismo será publicado en el Boletín Oficial Municipal.
- 6) Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias, salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función.
- 7) Dictar la reglamentación a la que ajustarán su actuación los funcionarios de Contaduría.
- 8) Para la designación de dicha función deberá ser personal de carrera administrativa con título habilitante de Contador Público Nacional el cual durará en su cargo mientras dure su buena conducta.
- 9) Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VI

Tesorería Municipal

Art. 71.- Tesorería, Funciones y Competencias. La Tesorería es el órgano que tiene a su cargo las siguientes competencias:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el Municipio.
- 3) Elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VII

Contrataciones

Art. 72.- Régimen. El Régimen aplicable a las contrataciones públicas, será el de la Ley Provincial vigente que regula el Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y todos los municipios. El Municipio podrá dictar ordenanzas operativas, reglamentarias de la ley, que en su ámbito regule la aplicación de la mencionada ley, pero no podrá apartarse del espíritu de los principios de la norma legal.

Art. 73.- Contrataciones. Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del Estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza que reglamente el funcionamiento de las contrataciones tendrá como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establecer el procedimiento a seguir.

Art. 74.- Publicidad. El gasto del Municipio en publicidad, por todo concepto, debe fundarse en los principios de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, publicidad de los actos de gobierno, y campañas de educación, concientización y/o promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Municipal y de las normas que en su consecuencia se dicten.

TÍTULO IV ÓRGANOS TÉCNICOS CAPÍTULO I

Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

Art. 75.- Designación. Está a cargo un Juez Administrativo Municipal de Faltas y es asistido por un secretario. Entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales. Las sanciones son apelables ante la Justicia Ordinaria de la provincia de Salta. El procedimiento ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar los siguientes principios: debido proceso y la instancia oral y pública, salvo en los casos que se plantee la inconstitucionalidad de una norma jurídica; registro que permita revisión en instancia judicial. Por lo cual recibirá una remuneración que será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a la dieta de un Concejal, bajo ningún punto de vista podrá ser inferior a éste.

Art. 76.- De la Designación e Integración. El Concejo Deliberante realizará el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a los postulantes al cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas, para lo cual se deberá crear una comisión especial integrada por un (1) miembro de cada bloque. Deberán realizar el llamado en un plazo de veinte (20) días hábiles tiempo en el cual se dará la publicidad por el Boletín Oficial, medios de comunicación y redes sociales. En un plazo posterior a treinta (30) días hábiles se recepcionará la documentación de los postulantes en Mesa de Entrada del Concejo Deliberante. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas del municipio General Enrique Mosconi estará compuesto por un (1) Juez Administrativo Municipal de Faltas. Deberá ser un abogado, con antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 77.- Remoción. Constituyen causales de remoción:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.

- 2) Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente.
- 3) Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
- 4) Incurrir en falta grave.
- 5) Mal desempeño o abandono de sus funciones.
- 6) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.
- 7) Condena firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad.
- 8) Condena firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o por un Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarla al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación del afectado, el Departamento Ejecutivo, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

Art. 78.- Requisitos. Para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas, se requerirá:

- 1) Ser ciudadano argentino, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el municipio General Enrique Mosconi o en el departamento General San Martín, provincia de Salta.
- 2) Poseer título de abogado con una antigüedad de tres (3) años de expedido el mismo.
- 3) Tener una edad mínima de veinticinco (25) años de edad.
- 4) No registrar antecedentes penales, ni haber sido declarado en quiebra o concurso civil.

Art. 79.- Designación y Juramento. Con acuerdo del Concejo Deliberante se remitirá la terna al Departamento Ejecutivo quien elegirá al mismo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles administrativos.

El Juez Administrativo Municipal de Faltas jurará según la fórmula que elija, la que deberá rezar "Que Jura desempeñar fielmente el cargo que se le asignare cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal y demás leyes y ordenanzas que se dicten en consecuencia".

Art. 80.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y secretario tienen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que corresponden al cargo de Concejal. El secretario no puede ser ni cónyuge ni pariente del Juez Administrativo Municipal de Faltas al momento de su designación.

Art. 81.- Competencia. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tiene las siguientes funciones:

- 1) Juzgamiento de las faltas, contravenciones y demás infracciones.
- 2) Recepción de denuncias o actas de infracción labradas por los inspectores municipales o agentes de tránsito.
- 3) Citación al presunto infractor para que comparezca ante el Tribunal y presente su descargo, cumpliendo así con su debido proceso.
- 4) Producción de la prueba. Puede ordenar la realización de pericias, solicitar informes o requerir la presencia de testigos para esclarecer el hecho y demás elementos conducentes hacia la verdad real.
- 5) Dictado de resoluciones fundadas que pueden absolver, sobreseer o condenar al presunto infractor, imponiendo la sanción pertinente.
- 6) Gestión del cobro de multas y cumplimiento de las demás sanciones impuestas.
- 7) Formulación de política administrativa de faltas orientada a la educación y prevención.

El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios.

Art. 82.- Principios de Procedimiento. El procedimiento por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar el debido proceso.

Art. 83.- Personal de Juzgado. El personal del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 84.- Organización. Funcionamiento. La organización y funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas es reglamentado por ordenanza respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO II

Órganos de Control

Art. 85.- Control externo. Auditoría General de la Provincia. El control externo de la Municipalidad lo ejercerá la Auditoría General de la Provincia conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Provincial.

Art. 86.- Cumplimiento de los Requerimientos. El Municipio deberá remitir anualmente y conforme lo requiera la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio. Además, deberá cumplimentar la información que se requiera por parte del mencionado órgano de control en el ejercicio de su función.

Art. 87.- Control Interno. Sindicatura General. La Sindicatura General del Municipio General Enrique Mosconi es el órgano de control interno de la gestión y de la inversión de los recursos económicos y financieros del gobierno municipal, cuya función es la de evaluar las actividades y programas que ejecutará el Municipio y el destino de los caudales públicos, bajo los principios

de la publicidad de los actos de gobierno y la responsabilidad de sus funcionarios o agentes. Tiene acceso a toda la documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen.

Art. 88.- Dependencia. La Sindicatura General del Municipio tendrá dependencia del Departamento Ejecutivo a quien elevará sus informes sobre la gestión de los organismos fiscalizados, remitiendo copia a las áreas y secretarías donde se realicen los controles. Atenderá las consultas y los requerimientos específicos que le formulen los mencionados funcionarios.

Art. 89.- Composición. La Sindicatura General del Municipio estará a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno. El número de miembros podrá incrementarse hasta tres (3) cuando el crecimiento poblacional, las necesidades municipales y la disponibilidad presupuestaria así lo posibiliten. Será designado por el Departamento Ejecutivo el cual informará de su designación al Concejo Deliberante. Permanecerá en el cargo mientras dure el mandato del Intendente que lo designe.

Art. 90.- Requisitos. Para ser Síndico General del Municipio, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Los mismos que para el cargo de Concejal.
- 2) Tener título universitario de Contador Público Nacional.
- 3) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- 4) Rigen para este funcionario, las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que rigen para los Concejales. Perciben una remuneración fijada por el Departamento Ejecutivo y no superior a la de los secretarios.

TÍTULO V

SERVICIOS PÚBLICOS - FORMA DE PRESTACIÓN - REGULACIÓN - PODER DE POLICÍA DEL MUNICIPIO - RÉGIMEN APLICABLE

CAPÍTULO I

Servicios Públicos

Art. 91.- Servicio Público. La administración municipal cumple una función de servicio. Los trámites y procedimientos municipales serán diseñados con sencillez y facilidad de comprensión para los vecinos. El Municipio garantiza, según corresponda a su competencia y obligaciones, la prestación de los servicios públicos.

Art. 92.- Formas de Prestación. Los servicios se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado, los agentes afectados a la prestación y los usuarios. Los servicios que tiendan a satisfacer las necesidades primordiales del orden local, deben considerarse de competencia municipal. El servicio público social constituye una función indispensable e inherente al Municipio para el desarrollo integral de la comunidad local.

Art. 93.- Garantía de Prestación. La Municipalidad deberá garantizar los servicios públicos primordiales locales y necesarios a la vida de los vecinos para su salud, higiene, estética y progreso de la ciudad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente. Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. Serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 94.- Poder de Policía. La Municipalidad ejercerá siempre el poder de policía sobre las empresas que presten servicios públicos, sin disminuir sus facultades de fiscalización y vigilancia.

CAPÍTULO II

Obras Públicas

Art. 95.- Concepto. Son las que realice el Municipio por intermedio de sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, cualquiera sea el origen de los fondos que se empleen, como así también aquellas que se realicen en virtud de concesiones especiales, siempre que cumplan las condiciones impuestas por la legislación provincial y municipal, e ingresen al patrimonio público o privado municipal.

Art. 96.- Clasificación. Se considerarán obras públicas municipales:

- 1) Las instalaciones, servicios públicos y establecimientos municipales.
- 2) Pavimentación, cercas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos comunales.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales.
- 7) Cementerios, construcción, preservación y regulación.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Art. 97.- Planificación. El Concejo Deliberante sancionará ordenanzas en el marco de la legislación provincial y municipal, aprobando anualmente la planificación de la ejecución de obras públicas incorporándola en el presupuesto anual del Municipio.

Art. 98.- Procedimiento. La ejecución de las obras públicas se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1) Por contrato de locación de obras.
- 2) Por administración, cuando existan razones de conveniencia.
- 3) Por combinación de ambos.
- 4) Por concesión de obras públicas.
- 5) Por administración delegada.

- 6) Por otras formas de contratación concertada que no se enuncien y que cuenten con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

TÍTULO VI

PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

Acción Social

Art. 99.- Familia. La familia, en todas sus formas, es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. Los poderes públicos implementarán políticas para su fortalecimiento, protección y desarrollo.

Art. 100.- Igualdad. Toda persona tiene derecho a la igualdad real de oportunidades y a no ser discriminada por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, religión, discapacidad, condición económica o social, o cualquier otra circunstancia personal. Los poderes públicos municipales adoptarán medidas positivas para remover los obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva.

Art. 101.- Mujer. La mujer tiene derecho a la igualdad de trato y oportunidades, a la protección integral contra toda forma de violencia y a condiciones laborales que permitan el cumplimiento de su función familiar, especialmente durante el embarazo y lactancia. La Municipalidad deberá garantizar políticas de apoyo a las madres y padres solos, sostén de hogar.

Art. 102.- Infancia. El Municipio garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, salud, identidad, libertad, dignidad, educación, cultura, deporte, recreación, creando y fomentando el funcionamiento de guarderías infantiles, brindando asistencia médica y social gratuita y mejorando las condiciones de vida de los niños. Se promoverá la creación y mantenimiento de juegos infantiles y lugares de esparcimiento en zonas adecuadas, brindando asistencia, en concurrencia con la Provincia, a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza.

Art. 103.- Juventud. El Municipio promoverá el desarrollo integral de la juventud, con el objeto de lograr una formación cultural, física, cívica y laboral, que desarrolle una conciencia nacional y su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas, garantizando la igualdad real de oportunidades. La Municipalidad promoverá políticas de capacitación, empleo digno y estímulo a la creatividad juvenil.

Art. 104.- Ancianidad. Las personas mayores tienen derecho a una vida digna, a la integración social, a la participación comunitaria y a la accesibilidad a los servicios de salud, recreación y cultura. La Municipalidad garantizará políticas activas de inclusión y respeto a la ancianidad.

Art. 105.- Discapacidad. Las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial tienen derecho a la protección integral del Estado y a la igualdad de oportunidades. Se garantizarán políticas de accesibilidad, rehabilitación, educación inclusiva, formación laboral y eliminación de barreras urbanísticas y culturales. La Municipalidad garantizará la plena integración de las

personas con discapacidad asegurando su educación, rehabilitación, capacitación e inserción sociolaboral. El Concejo Deliberante deberá garantizar la adecuación terminológica en la legislación municipal.

Art. 106.- Perspectiva de Género. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán promover políticas públicas tendientes a promover la igualdad de género a través de programas que garanticen la erradicación de la violencia de género en todas sus formas. Es deber del Municipio asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la contención de las víctimas de violencia.

Art. 107.- Pueblos Originarios. Derechos. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en su territorio.

El Municipio garantizará:

- 1) El respeto a su identidad y cultura.
- 2) El derecho a la educación bilingüe e intercultural.
- 3) El reconocimiento de sus comunidades y organizaciones, de acuerdo a la legislación vigente.
- 4) Su participación en la gestión de los recursos naturales y asuntos que los afecten, asegurando el acceso a la tierra, a los recursos naturales, educación, salud, desarrollo económico y social en condiciones de equidad.
- 5) Promover la convivencia armónica, el diálogo intercultural y la integración con la comunidad en general.

El Municipio reconoce y asegura la protección al espacio territorial de las comunidades originarias y debe promover la participación activa de los pueblos originarios en la vida ciudadana.

Art. 108.- Derecho a la Salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral, asistencial, preventiva, curativa y de rehabilitación, garantizada por servicios equitativos en el ejido municipal, adecuados y coordinados con la Provincia y la Nación.

El Municipio garantizará:

- 1) La atención primaria de la salud, la promoción y prevención de enfermedades, hábitos saludables y educación sanitaria.
- 2) Implementación de programas de salud integral que contemplen la dimensión física, mental, social y ambiental, y contemplar la reinserción de personas tóxicodependientes.
- 3) La distribución equitativa de medicamentos esenciales, reconocidos como bienes sociales.
- 4) La participación de profesionales competentes en programas y acciones locales de salud.
- 5) Aportar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros al hospital público y centros de salud.

Art. 109.- Adicciones. El Municipio promoverá acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones y otros trastornos de conducta, lo hará en concurrencia con la Nación, la Provincia, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social u otros organismos.

Art. 110.- Seguridad Social y Protección Social. El Municipio promoverá políticas que cubran las necesidades esenciales de seguridad social de las personas frente a contingencias limitativas en su vida individual o social en los que complementen los sistemas provinciales y nacionales de seguridad social, fiscalizando el efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social.

Art. 111.- Vivienda. Toda persona tiene derecho a una vivienda digna, un hábitat adecuado y acceso a servicios básicos de agua potable, energía, saneamiento y conectividad digital. El Municipio promoverá políticas públicas que garanticen el acceso progresivo a la vivienda digna y a un hábitat adecuado. A tal fin:

- 1) Impulsará planes de urbanización, regularización dominial y acceso a lotes con servicios básicos.
- 2) Fomentará la constitución del hogar como bien de familia.
- 3) Coordinará acciones con la Provincia y la Nación para facilitar soluciones habitacionales a sectores vulnerables.

Art. 112.- Usuarios y Consumidores. El Gobierno Municipal asegura el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, brindándoles una protección integral, garantizando el acceso a una información adecuada y veraz, educación para el consumo y el funcionamiento de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo poder de policía en todo aquello que resulte de su competencia.

CAPÍTULO II

Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación

Art. 113.- Educación. La educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable.

El Gobierno Municipal fomentará la educación en todos sus niveles y promoverá la creación y funcionamiento de establecimientos educativos de cualquier nivel, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran para el desarrollo integral, armónico y permanente de la persona, formando ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, participativa y solidaria, basada en la libertad y la justicia social.

Art. 114.- La atención del sistema educativo municipal estará a cargo de un organismo a crearse mediante ordenanza. Su actividad estará dirigida a elevar el desarrollo cultural y estimular toda iniciativa de participación comunal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

Art. 115.- El Gobierno Municipal, a fin de impedir superposiciones en el ámbito educativo, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción nacional y provincial responsable de los distintos medios de enseñanza, pudiendo realizar convenios con los mismos.

Art. 116.- El Municipio, a través del Concejo Deliberante, instituirá anualmente una beca de estudios universitarios para cada establecimiento educacional, debiendo sancionar una ordenanza a tales efectos, de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Las becas estarán orientadas a aquellos alumnos propuestos por cada establecimiento en función del mérito.
- 2) Para gozar del beneficio de la beca, es condición fundamental que el beneficio celebre un contrato con el Municipio, a través del cual otorga la prioridad de éste para brindarle sus servicios y por un período equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tiempo de su beca.
- 3) Estas becas se renovarán automáticamente con la sola presentación del comprobante de aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las materias cursadas en el año lectivo por la carrera universitaria.
- 4) Autoridad de Aplicación diferenciada de las secretarías del Departamento Ejecutivo.

Art. 117.- Cultura. Todos los habitantes tienen derecho a acceder a la cultura. La acción municipal debe eliminar toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural y promover las manifestaciones que afirmen el sentido local, provincial, nacional y latinoamericano.

La acción municipal se orienta a:

- 1) Contribuir hacia la evolución de la ciencia, la literatura y el arte, protegiendo, a través de una adecuada asistencia técnica y económica en forma directa a los artistas e intelectuales de la zona.
- 2) Proteger, difundir y fomentar las expresiones culturales autóctonas y la educación sanitaria.
- 3) Auspiciar el desarrollo de toda actividad científica, artística y literaria en su función social.
- 4) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en todo aquello que beneficie a la cultura.
- 5) Crear todo lo referente a las comunidades sociales del Municipio, tendiendo a la constante difusión de la cultura.
- 6) Promover, proteger y concertar la acción de centros culturales en los barrios, apoyando la formación de bibliotecas en los mismos y la creación de museos.
- 7) Programar sistemáticamente la acción de proteger el desarrollo intelectual del niño y el joven, a través de las actividades deportivas, artísticas y culturales.

- 8) Ampliar el horizonte cultural, tendiendo a la creación del teatro municipal para la formación y el desarrollo del arte escénico en el Pueblo.
- 9) Crear y sostener medios de difusión cultural: editorial municipal, radio, canal de televisión, instituto de cinematografía, bibliotecas y museos.
- 10) Concientizar al pueblo en la preservación de la memoria histórica y patrocinar sus manifestaciones culturales.

Art. 118.- Turismo y Desarrollo Sustentable. La Municipalidad planificará y motivará la actividad turística local y regional, dentro de la esfera de su competencia, promoviendo el intercambio turístico. La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer efectivos los fines establecidos en el presente artículo:

- 1) Promover la creación de productos y servicios que valoricen los recursos naturales, culturales e históricos del territorio.
- 2) Promover la participación activa de la comunidad local, asociaciones, emprendedores y prestadores de servicios turísticos en la planificación y gestión de políticas turísticas.
- 3) Generar la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico.
- 4) Promover la cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con municipios vecinos, para el desarrollo de políticas turísticas integradas y regionales.
- 5) Diseñar una política municipal de turismo sostenible basada en los principios de inclusión, equidad, accesibilidad y respeto por el ambiente.
- 6) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible para fortalecer emprendimientos, ferias, infraestructura y capacitación.
- 7) Promover el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, integrando a artesanos, comunidades originarias y emprendedores locales.
- 8) Formar y certificar guías y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales.
- 9) Promover la cooperación intermunicipal y regional a través de corredores y eventos.
- 10) Crear la Dirección Municipal de Turismo como Autoridad de Aplicación de la política turística local. Tendrá a su cargo la planificación, promoción, regulación, capacitación y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con organismos provinciales, nacionales y regionales.
- 11) Elaborar con participación de los sectores públicos y privados, un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Local que defina objetivos, circuitos, infraestructura y acciones de promoción, actualizado cada cinco (5) años.

- 12) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible, integrado por tasas específicas, contribuciones, donaciones y fondos provinciales o nacionales, destinado a la promoción, capacitación, infraestructura turística y apoyo a emprendedores locales.
- 13) Fomentar el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, valorando la identidad local, las expresiones tradicionales y el patrimonio histórico y natural. Se priorizará la participación de comunidades originarias, artesanos, guías locales y emprendedores del territorio.
- 14) Desarrollar programas de formación y certificación de guías, anfitriones y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales y de atención al visitante.
- 15) Impulsar la cooperación intermunicipal y regional, la creación de corredores turísticos, la promoción de eventos, ferias y festivales que fortalezcan el desarrollo sostenible del turismo.

Art. 119.- Deportes y Recreación. La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, como actividades fundamentales para atender la salud física, psíquica y social de la comunidad.

Promoverá, planificará y difundirá políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con discapacidad, con la participación de asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas. Contemplará en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.

Velará por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

Art. 120.- Pautas. La Municipalidad fomentará el acceso libre, equitativo e inclusivo a la actividad deportiva, recreativa y competitiva de la población en general para el desarrollo integral de la persona, la salud, la educación, la inclusión social y la calidad de vida basándose en las siguientes pautas:

- 1) Orientar la acción del Gobierno, preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.
- 2) Contemplar en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.
- 3) Velar por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.
- 4) Apoyar a deportistas, clubes y promover el deporte institucional, escolar y comunitario como herramienta de formación integral fortaleciendo valores y previniendo problemáticas sociales.
- 5) Incluir dentro del presupuesto los recursos para los deportistas de alto rendimiento.

TÍTULO VII
MEDIOAMBIENTE, RECURSOS NATURALES,
HIDROCARBUROS y URBANISMO

CAPÍTULO I
Medioambiente

Art. 121.- Derecho Ambiental. El Municipio y sus habitantes reconocen el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio adoptará políticas de preservación, restauración y uso sustentable del suelo, agua, aire, flora y fauna garantizando el principio de equidad intergeneracional, cultural y la protección de los ecosistemas locales.

Art. 122.- Plan Estratégico. Será tarea indelegable del Municipio, la formulación de un Plan Estratégico como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración de la cultura del pueblo y la integración regional.

Art. 123.- Plan Urbano Ambiental. El Plan Urbano Ambiental será parte integrante del Plan Estratégico. El Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la planificación integral de acciones y el Concejo Deliberante, la elaboración de las normas pertinentes, conforme a la legislación nacional y provincial vigente.

Art. 124.- Objetivos. El Plan, los instrumentos y los reglamentos urbanísticos se regirán con la finalidad de orientar, promover y proveer mediante el dictado de las pertinentes disposiciones, el planeamiento del desarrollo urbano rural y de áreas complementarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1) El impulso del desarrollo urbano, el uso y aprovechamiento del suelo, optimizando las condiciones de uso en todo el ejido.
- 2) La utilización del suelo urbano y rural debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, mejorando la calidad de vida del ser humano.
- 3) La planificación de la ocupación del territorio municipal se hará en el marco de la integración provincial, regional y nacional para lograr la armonización integral del ordenamiento territorial de la Nación.
- 4) La intensidad del uso y la ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, deberán tender a conformar un ambiente urbano-rural que se asegure en la calidad de vida de los habitantes.
- 5) La promoción de la infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios necesarios.
- 6) La preservación y mejora del medioambiente, como así también de las áreas de interés natural e histórico.
- 7) La participación de los vecinos en la formación, análisis y revisión de los planes y programas del planeamiento de las áreas urbanas,

rurales y complementarias, brindándose amplia información y publicidad acerca de los mismos.

- 8) Atender, en el planeamiento, a las características, el modo de vida, la geomorfología y el clima propio de la zona.

Art. 125.- Control. El Municipio ejercerá el control de las contribuciones y obras y procurará el embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento del espacio verde y la preservación del patrimonio histórico y cultural de la comunidad.

Art. 126.- Reglamentación. El Concejo Deliberante dictará por ordenanza un Plan Director que defina la política urbanística municipal cuya modificación solo podrá lograrse con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II

Desarrollo Sustentable e Hidrocarburo

Art. 127.- Desarrollo Sustentable. El municipio General Enrique Mosconi en ejercicio de su poder de policía y su competencia de ordenamiento territorial, protección ambiental y desarrollo local, tendrá facultades concurrentes y complementarias para fiscalizar la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos dentro de su jurisdicción, con especial atención a aquellos pozos de baja productividad o marginales.

Con el objetivo principal de promover el desarrollo económico local y mitigar el impacto ambiental, las empresas que operen pozos de baja productividad deben presentar un plan mínimo de impacto ambiental y un plan de remediación del sitio al cese de la actividad.

TÍTULO VIII

ÓRGANOS POPULARES DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

Derechos de los Vecinos y Defensor del Pueblo

Art. 128.- Derechos de los Vecinos. Los vecinos gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

- 1) A participar políticamente en la vida comunitaria.
- 2) A constituir partidos políticos en el orden municipal.
- 3) A ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y esta Carta Municipal.
- 4) A participar en la gestión y control de los servicios públicos.
- 5) A acceder a cargos públicos municipales.
- 6) A elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Municipal y normas que se dicten en su consecuencia.

Art. 129.- Deberes Sociales. Todos los habitantes tienen el deber de respetar y proteger los derechos reconocidos en esta Carta Municipal y en las

leyes vigentes. Son deberes sociales:

- 1) Practicar la solidaridad y colaborar con la integración social de los sectores vulnerables.
- 2) Respetar la Constitución, leyes y normas municipales: principio de supremacía normativa y convivencia institucional.
- 3) Respetar y preservar el ambiente, evitando toda forma de contaminación.
- 4) Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos y el cumplimiento de normas urbanas, ambientales y de convivencia.
- 5) Participar activamente en la vida democrática local, mediante los mecanismos de consulta, control social y participación vecinal.
- 6) Promover una cultura de paz, respeto, igualdad y tolerancia en la comunidad.

Art. 130.- Defensor del Pueblo. El Municipio puede nombrar un Defensor del Pueblo, que deberá cumplir los mismos requisitos que prescribe esta Carta Municipal para los Concejales. Es elegido y designado por el Concejo Deliberante por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros. Durará cinco (5) años en su función y podrá ser reelecto. Puede ser removido por el Concejo Deliberante bajo las mismas condiciones que su elección.

Art. 131.- Atribuciones. Incompatibilidades. El Defensor del Pueblo protegerá los derechos e intereses colectivos, directos, indirectos y difusos de la comunidad, actuando de oficio o a pedido de parte, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de sus empleados que impliquen el ejercicio ilegítimo, abusivo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio y negligente de sus funciones. Las actuaciones son gratuitas para el administrado. Tiene la misma incompatibilidad que los Concejales.

Art. 132.- Reglamentación. El Concejo Deliberante mediante ordenanza dictada al efecto, reglamentará su funcionamiento, los deberes a su cargo, los procedimientos de su designación, su remuneración y sus incompatibilidades, designando una comisión de enlace integrada por un representante por cada bloque.

CAPÍTULO II

Personería Municipal Vecinal y Delegaciones

Art. 133.- Personería Vecinal. La Municipalidad reconoce Personería Municipal a los Centros Vecinales que obtengan Personería Jurídica y cumplan con los preceptos del Código Civil y Comercial de la Nación, legislación provincial, requisitos que por ley y ordenanza se establezcan, habilitándose al efecto un registro especial.

Art. 134.- Pautas Básicas. La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la Personería Municipal Vecinal, deberá contener las

siguientes pautas básicas:

- 1) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes del barrio.
- 2) Comisión Directiva Estatutaria en ejercicio de su mandato.

Art. 135.- Centros vecinales. La Municipalidad por ordenanza, establecerá los límites territoriales de cada Centro Vecinal y reconocerá sus autoridades electas democráticamente.

Art. 136.- Actividad. La actividad del Centro Vecinal deberá ser compatible con los principios de solidaridad social, participación ciudadana democrática, proporcionando la tutela y protección de los vecinos, su calidad de vida y el interés general vecinal. La institución no deberá tener participación partidaria, religiosa o racista.

Art. 137.- Deberes y Derechos. Son deberes y derechos de los Centros Vecinales:

- 1) Mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, mutuales, cooperadoras escolares, centros culturales, deportivos, religiosos, ligas de madres y toda otra entidad representativa del vecindario.
- 2) Cooperar al progreso de las condiciones de vida y a la solución de los problemas del vecindario.
- 3) Presentar iniciativas o inquietudes y estimular la actividad cívica y participativa de los vecinos en los asuntos públicos.
- 4) Proponer medidas oportunas y adecuadas.
- 5) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización e instrumentación de obras y servicios públicos.

Art. 138.- Consejo Vecinal. Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 139.- Delegaciones Municipales. El Departamento Ejecutivo podrá crear Delegaciones Municipales en los barrios, localidades o zonas del ejido municipal que, por su distancia, densidad poblacional o necesidades específicas de atención, requieran una gestión administrativa y de servicios descentralizada.

Las Delegaciones Municipales estarán integradas al organigrama del Departamento Ejecutivo.

El Delegado Municipal dependerá directamente del Departamento Ejecutivo. Será designado y removido por el Intendente, debiendo reunir los requisitos de idoneidad y residencia en la zona de su competencia que fije la reglamentación.

Las Delegaciones Municipales ejercerán su jurisdicción territorial y realizarán las funciones de representación del Departamento Ejecutivo y de ejecución de las políticas municipales, en los términos que establezca la reglamentación respectiva.

Serán atribuciones mínimas del Delegado Municipal:

- 1) Administrar y supervisar la prestación de los servicios públicos municipales (limpieza, mantenimiento de calles, alumbrado, espacios verdes) en su jurisdicción.
- 2) Recibir y gestionar los reclamos y peticiones de los vecinos, elevándolos a las áreas competentes cuando excedan su capacidad resolutive.
- 3) Ejercer el poder de policía municipal y el control en el ámbito de su competencia territorial, con la facultad de aplicar las normativas vigentes en materia de faltas y contravenciones, conforme a la reglamentación.
- 4) Participar en la elaboración del presupuesto municipal elevando las necesidades de obras y servicios de su zona.
- 5) Promover y coordinar la participación vecinal, articulando con los Centros Vecinales y organizaciones comunitarias de su jurisdicción.

El Departamento Ejecutivo deberá dotar a las Delegaciones de los recursos humanos, materiales y presupuestarios suficientes para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

La Cuenta de Inversión deberá reflejar anualmente los recursos asignados y ejecutados por cada Delegación Municipal, garantizando la transparencia y el control de su gestión.

CAPÍTULO III

Acción Popular de Ilegitimidad

Art. 140.- Acción Popular. Todo habitante del Municipio puede interponer la acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO IV

Institutos de Democracia Semidirecta

Art. 141.- Consulta Popular. El Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo pueden convocar a Consulta Popular no vinculante sobre temas de importancia e interés de la comunidad. El voto de los ciudadanos no es obligatorio. La Ordenanza de Convocatoria no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo. El Concejo Deliberante, con el voto de la mayoría absoluta, reglamenta las materias y procedimientos.

Art. 142.- Iniciativa Popular. Los electores tienen el derecho de Iniciativa Popular para presentar proyectos de ordenanza. El Concejo Deliberante los trata dentro del término de cuatro (4) meses contados desde su presentación. No pueden ser objeto de Iniciativa Popular las siguientes materias:

- 1) Reforma de la Carta Municipal.
- 2) Celebración de convenios y acuerdos intermunicipales e interjurisdiccionales.

- 3) Creación y organización de las secretarías del Departamento Ejecutivo.
- 4) Presupuesto.
- 5) Tributos.
- 6) Contravenciones.
- 7) Régimen electoral.
- 8) Partidos Políticos.
- 9) Todo asunto que importando un gasto no prevea los recursos correspondientes.

TÍTULO IX

JUICIO POLÍTICO

CAPÍTULO I

Juzgamiento a las Autoridades

Art. 143.- Destitución del Intendente. Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente o su defensor puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 144.- Corrección a los Concejales. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlos de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante solo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado, requiriéndose los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para efectuar dicha corrección.

Art. 145.- Reglamentación. El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza que establecerá el procedimiento necesario para investigar y sancionar los supuestos previstos en los artículos precedentes; se garantizará en todos los casos un amplio derecho de defensa. Para resolver la destitución de los funcionarios sometidos a juicio político, se requerirán los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el juicio político podrá durar más de ciento veinte (120) días; vencido dicho plazo sin haber recaído resolución, quedará absuelto el acusado.

CAPÍTULO II

Responsabilidades

Art. 146.- Responsabilidad Personal y Solidaria. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales son responsables personal y solidariamente por los actos que practiquen fuera de las órbitas de sus funciones

y atribuciones y por los daños y perjuicios que ocasionen al Municipio y/o particulares por los hechos u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 147.- Acción Civil. Cuando la Municipalidad fuera condenada en juicio a pagar o reparar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios o empleados en ejercicio de sus funciones, accionará regresivamente contra estos, a los efectos del resarcimiento.

Art. 148.- Cambio de Responsables. Todo cambio de funcionario, jefes y empleados encargados del manejo de fondos o bienes pertenecientes al Municipio se hará bajo inventario y labrándose el acta respectiva, la cual será firmada por el funcionario saliente y el entrante.

TÍTULO X

PODER CONSTITUYENTE

CAPÍTULO I

Reforma de la Carta Municipal

Art. 149.- Reforma. La Carta Municipal podrá ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada para tal fin. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. La Convención solo podrá tratar los artículos cuya revisión se proponga, pero no estará obligada a modificarlos.

CAPÍTULO II

Convención Constituyente

Art. 150.- Requisitos. Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas para el cargo de Concejal. Los Convencionales tendrán las mismas incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades que los Concejales.

Art. 151.- Composición. La Convención Municipal estará integrada por igual cantidad de miembros que la composición del Concejo Deliberante, teniendo dicho cargo el carácter de ad honorem. Para la reforma de la Carta Municipal se convocará a elecciones, debiéndose aplicar el sistema de representación proporcional que fije la Ley Electoral.

Art. 152.- Constitución del Cuerpo. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los plazos fijados por la Ordenanza de la Convocatoria, luego de proclamados los electos por el Tribunal Electoral. La Convención Municipal tendrá facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido de la renta municipal. El Intendente está obligado a incorporar las partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que demande su funcionamiento.

Art. 153.- Derogación. Derógase la Ley 6943.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Dentro de los diez (10) días de sancionada esta Carta Municipal deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

SEGUNDA. Ratificar de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias de Sur y los espacios

marítimos insulares correspondientes y el reconocimiento de los excombatientes de Malvinas, como héroes de la patria.

TERCERA. Reconocer el mapa Bicontinental en todos los organismos públicos y privados del ejido municipal.

CUARTA. Con referencia al artículo 26 inciso 10), hasta tanto la presente Carta Municipal sea promulgada y reglamentada en lo pertinente a la estructura y designación de los funcionarios y personal del Concejo Deliberante, y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento institucional del Cuerpo, la facultad de designar, remover y determinar las funciones de los secretarios y demás personal no permanente del Concejo Deliberante, residirá de manera exclusiva en el Presidente del Concejo Deliberante en ejercicio.

QUINTA. Una vez promulgada la presente Carta Municipal, las autoridades municipales tienen un plazo de sesenta (60) días corridos para poner en funcionamiento el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el Defensor del Pueblo, y la Sindicatura General del Municipio.

SEXTA. La presente Carta Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Municipal, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario, jurarán en un mismo acto esta Carta Municipal una vez promulgada.

SÉPTIMA. Los plazos establecidos en estas Disposiciones Transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

2

Expte. N° 90-34.285/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Resolución N° 71

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la fiesta patronal de San Isidro Labrador, a realizarse el día 17 de mayo del corriente año, en Las Lomitas, localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

3

Expte. N° 90-34.286/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Resolución N° 72

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, las Jornadas de Capacitación del Programa Guardianes Comunitarios, a llevarse a cabo el día 21 de mayo del corriente año, en el Centro de Convenciones del Grand Bourg.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

4

Expte. N° 90-34.287/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Resolución N° 73

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la fiesta patronal en honor a Nuestra Señora de Fátima, que se realizará el día domingo 17 de mayo del corriente año, en El Encón Grande, La Silleta, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

5

Expte. N° 90-34.298/2026

Autor del proyecto: Senador Luciano José Elvira

Resolución N° 74

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la celebración de la fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador, a realizarse el día 15 de mayo de 2026, en la localidad de El Potrero, departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

6

Expte. N° 90-34.276/2026

Autor del proyecto: Senador Daniel Roberto Moreno Ovalle

Resolución N° 75

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el II Congreso Internacional de Ufología, a realizarse el día 6 de junio de 2026, en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta, organizado por los señores Mario Moreno y Pablo "Chino" Villarreal, con el objetivo de posicionar a la provincia de

Salta como un destino clave para el turismo cultural, espiritual y de conocimiento, dando a conocer los sitios energéticos de avistamiento y turísticos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

7

Expte. N° 90-34.289/2026

Autora del proyecto: Senadora Alejandra Beatriz Navarro

Resolución N° 76

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Reconocer a la escritora, docente e investigadora, Licenciada Blanca Margarita Omar, oriunda de la ciudad de Joaquín V. González, departamento Anta, por su destacada trayectoria, desempeño y contribución en diferentes áreas de la educación.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

8

Expte. N° 90-34.299/2026

Autor del proyecto: Senador Carlos Nicolas Guitián

Resolución N° 77

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la realización del evento denominado "TOLAR GRANDE: Raíces de Valor - 1º Encuentro Proveedores Mineros de Tolar Grande", bajo el lema "La cadena de valor minera se construye en territorio", a llevarse a cabo el día 28 de mayo de 2026, en la localidad de Tolar Grande, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

9

Expte. N° 90-34.307/2026

Autor del proyecto: Senador Esteban D'Andrea Cornejo

Resolución N° 78

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el proyecto de capacitación denominado: "HUELLAS ODORÍFERAS HUMANAS DE

INTERÉS CRIMINAL”, que se llevará a cabo en fecha 20 de Mayo de 2026, organizado por Dirección General de Investigaciones- División Investigativa Canina, de la Policía de la Provincia.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

10

Expte. N° 90-34.313/2026

Autor del proyecto: Senador Carlos Nicolás Guitián

Resolución N° 79

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Designar como integrantes de la Comisión que trabajará en la reglamentación de la Ley 8533 (DNU N° 32/26), a los siguientes señores Senadores:

Titulares:

Dr. EDGARDO GONZALO GUAYMÁS.

Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NAVARRO.

Dr. MANUEL OSCAR PAILLER.

Suplentes:

Dr. LUIS ARNALDO ALTAMIRANO.

Lic. LEONOR MINETTI.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

11

Expte. N° 90-34.191/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Declaración N° 58

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Secretaría de Obras Públicas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y asimismo de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima Co.S.A.y Sa., disponga las medidas y recursos necesarios para los estudios prospectivos, perforación y construcción de un pozo para captación, reserva y distribución de agua potable; obras complementarias, cañería de nexo y ampliación de la red de

distribución domiciliaria para la localidad Alto la Sierra, municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; reiterando la declaración N° 32/25 previamente aprobada por este Senado.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

12

Expte. N° 90-34.192/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Declaración N° 59

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; asimismo de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y de la Dirección de Vialidad de Salta disponga las medidas y recursos necesarios para la ejecución de la obra de pavimentación de los 25,8 kilómetros pertenecientes a la Red Vial Primaria de la Provincia, actualmente de calzada mejorada (tierra), correspondientes al tramo 6 de la Ruta Provincial N° 54 que une la localidad Santa Victoria Este con la localidad Misión La Paz, en el municipio de Santa Victoria Este del departamento Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

13

Expte. N° 90-34.193/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Declaración N° 60

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y asimismo de la Dirección de Vialidad de Salta, disponga las medidas y recursos necesarios para las obras de reparación y mantenimiento de calzada de la Ruta Provincial N° 24, usualmente mencionada como camino a Colón, en el tramo que va desde la intersección con la Ruta Provincial N° 87 en paraje Las Blancas hasta el empalme con Ruta Nacional N° 51 en el departamento Rosario de Lerma.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

14

Expte. N° 90-34.194/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Minetti

Declaración N° 61

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias ante la Dirección de Vialidad Nacional, ante la Secretaría de Obras Públicas y ante el Ministerio de Economía para priorizar la inclusión, dentro del Plan Federal de Infraestructura 2026, los fondos y obras para instalar puntos SOS con comunicación al Sistema de Emergencias 911 para acceder a los servicios de emergencia de salud, policial y de bomberos sobre la Ruta Nacional 51 desde Campo Quijano hasta San Antonio de los Cobres.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

15

Expte. N° 90-34.258/26

Autor del proyecto: Senador Walter Hernán Cruz

Declaración N° 62

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, disponga las medidas necesarias tendientes a la desanexación y/o Independencia Pedagógica del Aula 1 Isla de Cañas del Instituto de Educación Superior N° 6023 "Dr. Alfredo Loutaif" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

16

Expte. N° 90-34.297/2026

Autor del proyecto: Senador Luciano José Elvira

Declaración N° 63

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, arbitre la partida presupuestaria necesaria a fin de disponer la designación y funcionamiento de un Médico Legal dependiente del

Poder Judicial para el Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

17

Expte. N° 90-34.304/2026

Autor del proyecto: Senador Luis Arnaldo Altamirano

Declaración N° 64

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Policía, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y del Ministerio de Seguridad y Justicia, disponga las medidas y recursos necesarios para proveer de un nuevo móvil para el Destacamento Policial Nazareno, dependiente de la Unidad Regional N° 1, de la localidad Nazareno, departamento Santa Victoria.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

18

Expte. N° 90-34.305/2026

Autor del proyecto: Senador Luis Arnaldo Altamirano

Declaración N° 65

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), realice las gestiones y reclamos necesarios para que la empresa proveedora de energía eléctrica EDESA S.A. complete las acometidas para la provisión de energía domiciliaria, pendientes desde hace 15 años, para las más de 40 familias del barrio Tres Cruces y zona del Vallecito en la localidad Los Toldos, departamento Santa Victoria; las que ya cuentan con las correspondientes instalaciones.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

19

Expte. N° 90-34.309/2026

Autores del proyecto: Senadores Diego Cari, Juan Cruz Curá, Esteban D'Andrea
Cornejo, Enrique Cornejo Saravia y Manuel Pailler.

Declaración N° 66

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

La preocupación ante la incertidumbre sobre la provisión de gas en el norte del país que afectaría el normal desarrollo del sector productivo e industrial, además de la población general.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.
